



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

CONTRATO N° 92510651

DE

SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE REPORTABILIDAD WEB DE LA FUNDACIÓN ANGLOR AMERICAN

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2025, entre CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, RUT N° 65.254.730-3, representada por Michel Abel Figueroa Mardones, todos domiciliados para estos efectos en Av. Gral. Bustamante 26, Providencia, Santiago, en adelante también denominado el "**Contratista**"; y, por la otra parte, Fundación Anglo American, RUT N° 65.886.170-0, representada por Christian Montecino S. y por Paula Serrano V., todos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea 2800, Piso 46, Las Condes, CP 7550647, en adelante también denominada la "**Compañía**" o el "**Mandante**", en adelante el Contratista y la Compañía denominados conjuntamente como las "**Partes**", y cada uno de ellos la "**Parte**", celebran el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante el "**Contrato**", de acuerdo a las cláusulas que se indican a continuación:

1. OBJETO DEL CONTRATO

La Compañía encarga al Contratista, quién acepta y se obliga a prestar/ejecutar los servicios/trabajos que en su conjunto se denominan "Servicio de Diagnóstico y Análisis de Reportabilidad Web de la Fundación" (los "**Servicios**"). Las especificaciones de los Servicios objeto de este Contrato se detallan en los documentos indicados en el Artículo 2 del presente instrumento.

El Servicio será prestado fuera de las instalaciones de la Compañía.

El Contratista declara que se ha informado adecuadamente respecto de la naturaleza, tipo y magnitud de los Servicios; que ha tramitado, mantiene y mantendrá vigentes los permisos requeridos para la prestación del Servicio por la autoridad respectiva (si aplica), de la ubicación, clima, condiciones de operación, y demás peculiaridades del lugar en que ellos serán prestados o ejecutados; de la clase, cantidad y calidad de los equipos, y demás elementos necesarios para prestar los Servicios; y de la especialidad, cantidad y calidad de personal necesario para cumplir el Contrato en forma completa, correcta y dentro del plazo.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones de las Partes intervinientes se regirán, en primer lugar, por lo establecido en el presente Contrato y por las modificaciones que, eventualmente, se le introduzcan en lo sucesivo, en caso de ser aplicable y conforme a lo indicado en el Contrato. Posteriormente, se regirán por los siguientes documentos que se adjuntan como anexos del Contrato y forman parte integrante del mismo, indistintamente referidos, en adelante, como los "**Documentos del Contrato**":

1. Anexo A, Descripción de los Servicios
2. Anexo B, Pago y Facturación .
3. Anexo C, Enlace Políticas.
4. Anexo D, Requerimientos Sobre Seguridad de la Información.
5. Anexo E, Propuesta Técnica y Económica del Contratista

De existir discrepancias o diferencias entre los Documentos del Contrato, éstas se resolverán de acuerdo al orden de prelación antes enumerado.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

Por su parte, en caso de contradicción o conflicto entre disposiciones de un mismo documento, se estará siempre a la interpretación que mejor se condiga con la intención y el fin perseguido por las Partes en el Contrato.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato tendrá vigencia a partir del **5 de enero de 2026** hasta el **31 de diciembre de 2026**, fecha en la cual los Servicios deberán estar concluidos satisfactoriamente, a menos que sea terminado con anterioridad conforme a las reglas contractuales y legales que lo rigen.

4. GARANTÍA Y DEFICIENCIAS

El Contratista garantiza y se compromete, según sea aplicable, a que:

- Posee la experiencia, capacidad y la idoneidad para ejecutar los Servicios;
- Proporcionará en todo momento personal adecuado y debidamente cualificado y experimentado para cumplir con los Servicios;
- Será, en todo momento, responsable de determinar los medios, forma y método de ejecución de los Servicios;
- Desarrollará los Servicios conforme a la ley aplicable; de buena fe y con la debida diligencia y competencia;
- Será de su responsabilidad y costo obtener y mantener vigentes todos los registros, permisos y licencias, certificaciones y autorizaciones que procedan, para prestar/ejecutar diligentemente los Servicios conforme al Contrato y a los Documentos del Contrato;
- Sus obligaciones se llevarán a cabo conforme este Contrato y según las mejores prácticas de diligencia, mano de obra, habilidad, cuidado y eficiencia que cabe esperar de un contratista competente que suministre, entregue y preste servicios de naturaleza similar a la de los Servicios y a los mejores estándares aceptados para su industria;
- Proveerá a su personal tanto femenino como masculino de todas las instalaciones, elementos de seguridad y otros implementos que requiera el trabajador, cumpliendo con las normas legales e internas de la Compañía;
- Los Servicios cumplirán con las especificaciones y estándares de ejecución de los Servicios establecidos en el Contrato y en los Documentos del Contrato;
- Renuncia al derecho de, y no impondrá, ningún gravamen y/o carga contra cualquier propiedad de la Compañía, incluidos los materiales proveídos en virtud del Contrato, los materiales suministrados por la Compañía y los equipos de la Compañía, por cualquier motivo;
- Dispone de los materiales y equipos necesarios para proveer los Servicios;
- Cuenta con las autorizaciones pertinentes para compartir los datos personales de sus trabajadores y subcontratistas a la Compañía, y mantendrá a la Compañía indemne de cualquier PÉRDIDA en relación con la infracción de dicha obligación;
- Los Servicios y materiales proveídos en virtud del Contrato estarán libres de defectos, deficiencias e imperfecciones que afecten el rendimiento;
- Los Servicios y materiales proveídos en virtud del Contrato serán de primera calidad en su especie, nuevos, de fabricación actual, de calidad comercial, de grado apropiado y de capacidad adecuada.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

Del mismo modo, el Contratista deberá también exigir y velar que sus subcontratistas, en caso de ser aplicable, cumplan con igual exigencia las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, incluyendo sus respectivos empleados, trabajadores, dependientes, consultores, etc.

El Contratista, a su costo, corregirá a satisfacción de la Compañía cualquier defecto, deficiencia o imperfección que se advierta durante la prestación/ejecución de los Servicios encomendados conforme al Contrato, y los gastos que originen estas correcciones serán de exclusivo cargo del Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía podrá corregir por sí misma o por una tercera persona los Servicios, si estima, a su juicio exclusivo, que ellos han sido prestados en forma incorrecta y, en este caso, los gastos que originen estas reparaciones también serán de exclusivo cargo del Contratista.

El Contratista garantiza y se hace responsable por los requisitos de calidad y desempeño, especificados para sus Servicios, por un período de doce (12) meses contados desde la fecha de término, sin perjuicio de los plazos de las garantías legales.

5. PRECIO DEL CONTRATO

Como remuneración total, única y completa por la efectiva prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos convenidos, así como por la satisfactoria realización y cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades legales, la COMPAÑÍA pagará por el total del servicio al CONTRATISTA, la **suma alzada total por 57 UF + IVA (CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE FOMENTO NETAS MAS IVA)**. El Precio del Contrato será pagado conforme a lo que se indica en el anexo B de este contrato.

La Compañía no garantiza que el Contrato producirá utilidad al Contratista, y no otorgará anticipos en relación a la ejecución del mismo. Las Partes dejan establecido que ni este Contrato ni las obligaciones de las Partes pueden ser modificadas, revisadas, invalidadas o dejadas sin efecto basados en la teoría de la imprevisión, equidad natural, enriquecimiento sin causa, alteraciones del equilibrio de las prestaciones u otros argumentos o principios similares.

6. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

6.1 A excepción de lo que se indica en las secciones 6.2 y 6.3 siguientes, el CONTRATISTA no estará obligado a contratar ni mantener, durante la vigencia del Contrato, seguros de responsabilidad civil.

La Compañía ha contratado, a su propio costo, seguros de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, incluyendo vehículos y equipos, ello para amparar al Contratista y su(s) subcontratista(s) por los daños provocados a terceros **a consecuencia de la ejecución de los Servicios dentro de las instalaciones de la Compañía**. Estos seguros se han emitido de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

En consecuencia, el Contratista deberá abstenerse de incluir en el costo del CONTRATO cualquier cargo por concepto de primas de seguros de este tipo.

Sin perjuicio de lo anterior, la contratación de los mencionados seguros por parte de la Compañía no puede ser entendido o interpretado como una exención o limitación de responsabilidad por parte del Contratista, sus subcontratistas o sus respectivos empleados, dependientes, consultores, etc., ni tampoco como una asunción de responsabilidad, de ningún tipo, por parte de la Compañía, sus personas relacionadas o sus respectivos directores, trabajadores, dependientes, empleados, etc.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

El Contratista deberá sujetarse estrictamente a las instrucciones que le imparta la Compañía, directamente o a través de terceros, respecto de la forma de proceder con dichos seguros.

Del mismo modo, la Compañía queda expresa e irrevocablemente facultada para poner término en cualquier tiempo y a su solo arbitrio a los seguros contratados por ella por cuenta del Contratista, caso en el cual notificará al Contratista para que decida la contratación de un nuevo seguro que cumpla con todas las exigencias o características contenidas en las bases de licitación o en las instrucciones para licitación, las que se dan por expresamente reproducidas y que el Contratista

6.2 **En caso de Servicios a ser prestados fuera de las instalaciones de la Compañía**, el Contratista deberá contratar y mantener vigente a su costo los seguros que una persona prudente en la posición del Contratista consideraría apropiados dadas las circunstancias, teniendo en cuenta las obligaciones del Contratista en virtud del Contrato, los cuales deberán cubrir en forma amplia y adecuada la responsabilidad civil del Contratista, vehículos, maquinarias, sus trabajadores y sus subcontratistas, por lesiones, muertes y daños materiales causados por ellos a terceros derivados de la ejecución de los Servicios, ello durante toda la vigencia de este Contrato, incluyendo el período de mantenimiento si lo hay.

6.3 El Contratista, deberá siempre contratar y mantener vigente, durante toda la vigencia del presente Contrato, el seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales contemplado en la ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que cubra a todos los empleados del Contratista que participen directa o indirectamente en la prestación/ejecución de los Servicios. Asimismo, deberá exigir y velar que quienes trabajen en modalidad de honorarios, tales como asesores y/o consultores, se afilien como trabajadores independientes al régimen de la referida ley 16.744 y mantengan dicha calidad durante todo el tiempo de prestación de los Servicios. Del mismo modo, deberá exigir y velar por que sus subcontratistas estén cubiertos por dicho seguro, en iguales condiciones, y que mantengan dicha cobertura durante todo el tiempo de la prestación/ejecución de los Servicios.

Además, el Contratista y sus subcontratistas contratarán cualquier otro seguro obligatorio de conformidad a la legislación aplicable para la prestación/ejecución de los Servicios, sin perjuicio de la contratación de los otros seguros que estimen convenientes y necesarios para proteger a sus respectivos trabajadores y/o sus activos.

6.4 Será facultativo para el Contratista contratar seguros que cubran los riesgos inherentes a su actividad distintos a los antes mencionados en las secciones 6.2 y 6.3 anteriores, no obstante lo cual, el Contratista será el único y exclusivo responsable y estará obligado a su propio costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y a pagar todo perjuicio que sea procedente debido a lesiones, muertes, y en general, cualquier tipo de daño o perjuicio que afecte a su personal y/o sus bienes.

6.5 En todo caso, se deja expresa constancia que todo monto de indemnización que sobrepase los límites de responsabilidad establecidos en los seguros respectivos, así como también los deducibles y aquellos eventos que no estén cubiertos por estos seguros o que estén expresamente excluidos en las referidas pólizas, serán de exclusivo costo, cargo y responsabilidad del Contratista.

6.6 De igual modo, se deja expresa constancia que la Compañía no aceptará ningún reclamo ni tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, robos, hurtos, daños o perjuicios que afecten los activos, maquinarias o instalaciones del Contratista o cualquiera de sus subcontratistas relacionados con los Servicios ("**Pérdida de la Propiedad del Contratista**"), lo que es expresamente aceptado por el



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

Contratista, quien desde ya (i) renuncia a toda acción judicial o administrativa relacionada con la misma; (ii) renuncia a sus derechos de subrogación bajo cualquier reclamo de seguros en contra de la Compañía; y (iii) libera a la Compañía de la responsabilidad con respecto a la Pérdida de la Propiedad del Contratista, independientemente de la teoría en la que se base la responsabilidad, incluyendo incumplimiento de contrato, obligaciones de reembolso, responsabilidad extracontractual (incluyendo negligencia), responsabilidad objetiva, u otra.

- 6.7 La existencia de seguros y el cumplimiento por parte del Contratista de sus deberes como asegurado, no afectará ni menos liberará al Contratista de sus obligaciones y responsabilidad asumidas en virtud de este Contrato o en conformidad a la ley, o de cualquier otra manera.

7. ABASTECIMIENTO RESPONSABLE

El Contratista declara conocer el Estándar Abastecimiento Responsable Para Proveedores (<https://chile.angloamerican.com/proveedores/abastecimiento-responsable.aspx>) y se compromete a adoptar para sí y sus subcontratistas estándares similares o superiores a los señalados. Para todos los efectos, se entiende reproducidos todos los principios de conducta señalados y deben ser considerados como parte integrante de este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista reconoce que dicho Estándar de Abastecimiento puede ser modificado por la Compañía, lo cual será debidamente publicado en la página web www.angloamerican.com, y se compromete a adaptar para sí y sus subcontratistas todos sus estándares para que sean similares o superiores a las modificaciones realizadas por la Compañía.

8. NORMAS BÁSICAS SOBRE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS O DE SERVICIOS EXTERNOS Y POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA

El Contratista declara conocer las normas básicas sobre Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para las Compañías Contratistas o Servicios Externos, que tiene las políticas, procedimientos, códigos de prácticas y otras directivas de la Compañía en materias de seguridad, salud ocupacional y medioambiente (“**Normas SSOM**”), así como las Políticas Corporativas de la Compañía y las de Derechos Humanos y Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, y el documento “Un Buen Ciudadano Nuestro Principios Empresariales”, y otras políticas, especialmente las contenidas en el siguiente link <https://chile.angloamerican.com/proveedores/abastecimiento-responsable.aspx>

El Contratista:

- Deberá obtener, informarse y, en todo momento durante la vigencia de este Contrato, cumplir plenamente, y asegurarse de que su personal cumpla plenamente las Normas SSOM y demás políticas de la Compañía aplicables;
- Debe asegurarse regularmente de que está en posesión de las Normas SSOM y políticas aplicables más recientes y actualizadas;
- Debe asegurarse de que tanto él como su personal:
 - i. No hagan o dejen de hacer nada que pueda hacer que la Compañía incumpla las Normas SSOM y/o las demás políticas aplicables;
 - ii. Hagan todo lo que la Compañía requiera razonablemente para ayudarla a cumplir con las obligaciones que ésta pueda tener en virtud de las Normas SSOM y demás políticas aplicables en relación con la ejecución de los Servicios; y
 - iii. Cumplan estrictamente con todas las instrucciones legales relacionadas con la salud, la seguridad y el medio ambiente dadas por la Compañía;



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

- Reconoce la extrema importancia que la Compañía otorga al establecimiento y mantenimiento de altos estándares en relación con la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, la protección del medio ambiente y las relaciones positivas con las partes interesadas, así como su visión de "cero daños"; y
- Se esforzará razonablemente por ayudar a la Compañía a reducir el impacto medioambiental de la misma, incluso mediante el suministro de información a petición de ésta, e incluso en relación con la reducción de carbono y energía.

El Contratista deberá asimismo cumplir estrictamente con las leyes, planes, órdenes y normativas locales, municipales, provinciales, regionales y nacionales en materia de salud, seguridad y protección medioambiental aplicables, incluida sin limitación la Ley número 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su reglamento y toda normativa medio ambiental complementaria, la Ley de Tránsito, el Código del Trabajo, la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Código Sanitario, el Decreto Supremo 594/99 del Ministerio de Salud, sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, el Decreto Supremo 72, de 1985, del Ministerio de Minería, que establece el Reglamento de Seguridad Minera y los procedimientos e instrucciones internas que fije y le comunique la Compañía a objeto de dar íntegro cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. El Contratista estará obligado a cumplir en todo momento, en forma amplia y completa, con la normativa relacionada con recursos naturales, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional vigente, con especial énfasis si le corresponde cumplir y ejecutar sus acciones en recintos de la Compañía, debiendo en este caso cumplir también con la normativa y permisos de este último, la cual el Contratista declara conocer y aceptar.

Asimismo, el Contratista garantiza que los materiales, equipos e instalaciones, ya sean temporales o permanentes, suministrados por el Contratista en relación con la prestación/ejecución de los Servicios también cumplirán con lo indicado en la presente cláusula. En todo momento mientras algún empleado, agente, proveedor o subcontratista se encuentre en instalaciones de la Compañía, el Contratista será el único responsable de asegurarse de que estén completamente informados y que cumplan con las normas de seguridad, salud, sustentabilidad y protección medioambiental de la Compañía y de que todos sus empleados, agentes y subcontratistas tengan un sitio de trabajo seguro.

Cualesquiera incidentes, accidentes, lesiones y enfermedades, daños a la propiedad, incendios, derrames, descargas y otros incidentes y circunstancias que afecten a la propiedad, medio ambiente, salud o seguridad o que sean reportables bajo las Normas SSOM, deberán ser comunicados oportunamente a la Compañía en el momento del incidente u observación (y a más tardar dentro de doce (12) horas de ocurridos). Posteriormente, el Contratista deberá remitir oportunamente informes escritos, satisfactorios en cuanto a formato y contenido para la Compañía luego de ocurrido cada incidente u observación (y a más tardar dentro de siete (7) días después de ocurrido el incidente u observación).

Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en este Contrato, si se produce un incidente de salud, seguridad o medio ambiente en el sitio en que se ejecutan los Servicios que haya sido causado por, o al que hubieran contribuido, el Contratista o sus subcontratistas, éste deberá:

- En la medida en que el incidente haya sido causado por el Contratista o sus subcontratistas, indemnizar a la Compañía; o
- En la medida en que el incidente fue en parte causado o contribuido por el Contratista o sus subcontratistas, indemnizar a la Compañía a prorrata de la responsabilidad o contribución del Contratista al incidente;

indemnizar por todas las pérdidas, daños, costos, cargos, gastos penalizaciones, intereses, gravámenes y multas, incluidos los que se produzcan como consecuencia de reclamaciones, demandas, acciones, procedimientos o demandas de cualquier persona ("**Pérdidas**") incurridos por la Compañía en la



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

investigación del incidente, independientemente de que la investigación sea llevada a cabo por el personal de la Compañía o por terceros contratados por la Compañía, y deberá además asumir todos los costos y gastos en relación con cualquier investigación que el Contratista desee llevar a cabo de forma independiente, a menos que se acuerde lo contrario con la Compañía.

9. ATRIBUCIONES DE LA COMPAÑÍA

Con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Contratista respecto de su personal, de acuerdo a la legislación vigente, la Compañía tendrá las siguientes facultades o atribuciones, las cuales el Contratista autoriza expresamente:

- Verificar, cada vez que correspondiere efectuar algún pago o cuando lo estimare conveniente, el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que afecten al Contratista respecto de sus dependientes, y las que dicen relación con materias de afiliación y cotización respecto de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que afecten tanto a su personal como al de sus subcontratistas.
Así, la Compañía podrá revisar contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, asignaciones, indemnizaciones, planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales, registro de asistencia y control de jornadas de trabajo y demás documentos afines relativos al servicio contratado;
- Retener, total o parcialmente, todo pago o anticipo que deba efectuar la Compañía al Contratista cuando éste no hubiere cumplido las obligaciones señaladas precedentemente. Los valores retenidos no devengarán reajustes ni intereses. La Compañía podrá, además, denunciar estos incumplimientos ante los organismos fiscalizadores correspondientes, dando cuenta de las retenciones efectuadas para los efectos pertinentes; y
- Adicionalmente, los representantes debidamente autorizados de la Compañía, en cualquier momento razonable, tendrán acceso a todos los libros, registros, informes, recibos y comprobantes del Contratista y subcontratistas y cualquier otro tercero que se relacione a los Servicios, con el fin de llevar a cabo una auditoría y verificar los cargos a la Compañía, la ejecución de los Servicios, status de control interno del Contratista y/o para cualquier otro fin razonable. Los representantes de la Compañía tendrán derecho a reproducir cualquiera de los documentos mencionados más arriba.

En caso de que los resultados de la revisión indiquen que el Contratista facturó cargos incorrectamente a la Compañía, los cobros del Contratista serán corregidos y cualquier pago excesivo que haya recibido será devuelto a la Compañía.

El que la Compañía no haga uso regular de las atribuciones y derechos conferidos en el presente instrumento, no significa en forma alguna que renuncie a éstos.

10. IMPUESTOS

El Contratista declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo, todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la ley deba declarar y pagar con ocasión del Contrato y para ejercer su giro comercial o profesional y todos los impuestos respecto a las remuneraciones pagadas al personal del Contratista (sueldos, salarios, u otros) relacionados con cualquier relación con la Compañía.

La Compañía podrá exigir al Contratista, en cualquier momento, los comprobantes pertinentes que acrediten las declaraciones y pagos señalados, tanto del personal propio, como del subcontratado.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

La Compañía pagará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable que agregue el Contratista a las facturas extendidas a su nombre, o hará la retención del Impuesto a la Renta en las boletas de honorarios, según lo que fuese aplicable.

Es deber del Contratista mantener su situación tributaria al día y sin observaciones frente al Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, es deber del Contratista velar porque la situación tributaria de sus subcontratistas se encuentre en la misma situación.

El Contratista deberá defender y mantener a la Compañía indemne y libre de cualquier responsabilidad que resulte de las Pérdidas que la Compañía pueda sufrir o a las que se exponga como resultado de, o que puedan ser atribuibles a, cualquier responsabilidad del Contratista en materia de impuestos con respecto a los pagos realizados de acuerdo con los términos del Contrato. A los efectos de esta cláusula 10, el término "impuesto" incluye la retribución y todas las demás formas de derechos o tributos, así como cualquier sanción (por ejemplo, multas) o interés. Esto puede incluir las reclamaciones del Servicio de Impuestos Internos con respecto a la falta de deducción o de pago de los impuestos de los empleados por parte del Contratista (de manera suficiente o en absoluto).

En forma adicional, el Contratista deberá tener presente los delitos económicos de segunda categoría incorporados en el listado del artículo 1 de la Ley 20.393 por la Ley 21.595, incluyendo, sin limitación, aquellos tipificados en (i) el inciso cuarto del artículo 8 ter; los números 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 97, y el artículo 100, todos del Código Tributario; (ii) los artículos 13 y 13 bis de la Ley 17.322, sobre normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social; y (iii) los artículos 19, 23 y 25, el inciso duodécimo del artículo 61 bis y el artículo 159 del Decreto Ley 3.500 de 1980, que establece un nuevo sistema de pensiones.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir, novar, asignar, delegar y/o traspasar cualquiera o todos sus derechos y/u obligaciones (incluyendo responsabilidades) bajo el Contrato a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte. Tampoco podrán constituir prendas o garantías sobre el Contrato, los Servicios o los materiales, ni afectar cualquier derecho derivado de ellos o de los pagos o cobros de los precios que provengan. El precio de los Servicios y los pagos consecuentes se harán en forma exclusiva al Contratista o a su representante legal.

El Contratista no podrá subcontratar ninguna parte de los Servicios salvo a los subcontratistas aprobados en forma expresa, previa y por escrito por la Compañía, aprobación que podrá ser denegada a discreción absoluta de la Compañía.

El Contratista será responsable ante la Compañía de los actos, omisiones, incumplimientos y/o cualquier servicio prestado o trabajo ejecutado por cualquier subcontratista, sus agentes o empleados, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y de las personas sujetas a su subordinación o dependencia y el nombramiento del subcontratista no eximirá al Contratista de ninguna responsabilidad bajo este Contrato.

El no cumplimiento de la obligación precedente, en cualquier forma o por cualquier razón, será causal suficiente para que la Compañía ponga término a las relaciones existentes, sin que esto de derecho a indemnización en favor del Contratista y sin perjuicio del derecho de la Compañía de requerir el cobro de las indemnizaciones que sean procedentes conforme a las normas generales del derecho.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

12. MODIFICACIONES Y ACUERDO ÍNTEGRO

Toda modificación de los términos de este Contrato sólo tendrá validez si se acordare por escrito entre la Compañía y el Contratista.

El Contrato, junto con las especificaciones, los dibujos y todos los documentos adjuntos al mismo, así como los demás documentos a los que se hace referencia en él, que por esta referencia pasan a formar parte integrante del mismo, constituye el acuerdo completo entre la Compañía y el Contratista con respecto al alcance contenido del Contrato y sustituye la estimación y la oferta del Contratista y todas las negociaciones, declaraciones o entendimientos anteriores de cualquier tipo.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

Queda expresamente establecido que toda la información proporcionada por la Compañía al Contratista, para su aplicación en todo trabajo o servicio ejecutado por este último, sea en forma verbal, escrita, documento electrónico o por cualquier otro medio, es y será de propiedad de la Compañía y debe ser tratada en forma confidencial por el Contratista.

Dicha información no puede ser transmitida, revelada o comunicada, directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía, y, por lo tanto, esta información no podrá ser usada por el Contratista para otro propósito que el expresamente estipulado en el presente Contrato.

En general, cualquier información sobre las instalaciones de la Compañía, sus procesos y procedimientos deben ser tratados con carácter de confidencial, aplicándose a la misma la prohibición de transmitir, revelar o comunicar ésta en forma parcial o total.

Si el Contratista o su personal crea alguna “**Invencción**”, entendida esta como todas las nuevas ideas, tecnologías, modelos de utilidad, diseños, know-how, en particular sobre procesos, métodos, inventos, descubrimientos, desarrollos, innovaciones, mejoras, etc., concebidos o realizados directa o indirectamente por el Contratista en relación con este Contrato, y/o basados en información que el Contratista debe mantener como confidencial en virtud del presente Contrato, dicha Invencción deberá ser inmediatamente revelada a la Compañía.

Asimismo, el Contratista conviene en conceder, y por el presente documento concede, a la Compañía, una licencia irrevocable, no exclusiva, libre de regalías y perpetua para usar las Invencciones sobre las cuales existan derechos y/o patentes reconocidas, conferidas y/o inscritas en favor del Contratista, y le otorga el derecho irrevocable a conceder licencias no exclusivas, libres de regalías y sin darle cuenta de ello, sobre dichas Invencciones. Este derecho de conceder licencias sobre derechos y/o patentes puede ser cedido por la Compañía a cualquiera de sus empresas relacionadas. Lo establecido en este párrafo será siempre exigible respecto de aquellas Invencciones creadas por el Contratista y/o su personal, basados en información que el Contratista deba mantener confidencial en virtud del Contrato y que fueron concebidas durante su vigencia o durante el período de 2 años a partir del vencimiento o terminación del Contrato.

Por otra parte, el Contratista otorga a la Compañía una licencia irrevocable, no exclusiva, libre de regalías y perpetua sobre toda la propiedad intelectual y/o industrial de propiedad, en posesión o control del Contratista, sus subcontratistas y proveedores con respecto a, o en relación con, los Servicios, en la medida que sea necesaria para el funcionamiento, mantenimiento, reparación o alteración de los Servicios o de cualquier parte de los mismos diseñados, especificados o suministrados por el Contratista en virtud del Contrato. Dicha licencia se mantendrá vigente incluso una vez terminado el Contrato, siempre que siga siendo necesaria para el funcionamiento, mantenimiento, reparación o alteración de los Servicios o de cualquier parte de los mismos diseñados, especificados o suministrados por el Contratista en virtud del Contrato.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

Además, el know-how, los conocimientos, la pericia, la experiencia, la competencia, las habilidades desarrolladas, creadas u obtenidas durante, en relación con, o a consecuencia del diseño, la implementación y la ejecución del Contrato que sean útiles para operar y/o mantener eficientemente las instalaciones de la Compañía, pertenecerán a la Compañía.

Si la Compañía se ve impedida de recibir o utilizar los Servicios o una parte de los mismos como resultado de una infracción real o supuesta de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial regulados en la presente cláusula, el Contratista deberá, a su propio costo, tomar las medidas razonables necesarias para procurar a la Compañía el derecho a recibir y utilizar los Servicios o la parte correspondiente de los mismos para su propósito previsto. Asimismo, el Contratista se obliga a amparar legalmente a la Compañía, sus directores, ejecutivos y empleados frente a cualquier demanda, acción o pretensión judicial de cualquier índole, e indemnizar cualquier daño, costo o perjuicio producidos con ocasión de la infracción o incumplimiento de esta obligación o que se deriven del ejercicio de dichos derechos de propiedad intelectual y/o industrial por parte de la Compañía, incluyendo los honorarios de asesoría legal y defensa judicial que corresponda.

En forma adicional, el Contratista deberá tener presente los delitos económicos de segunda categoría incorporados en el listado del artículo 1 de la Ley 20.393 por la Ley 21.595, incluyendo, sin limitación, aquellos tipificados en los artículos 28, 28 bis, 52, 61, 67, 85 y 105 del artículo único del Decreto con Fuerza de Ley 4, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.039, de Propiedad Industrial.

14. INDEMNIZACIÓN & RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de potenciales derechos a indemnización en favor de la Compañía producto de eventuales incumplimientos, el Contratista acuerda además defender, indemnizar y mantener indemne a la Compañía, sus personas relacionadas, sus respectivos directores, ejecutivos, empleados, y representantes (que aquí se denominan individualmente como “Parte Indemnizada” o “Partes Indemnizadas”, según lo exija el contexto), contra y con respecto a toda demanda, reclamo, pretensión, responsabilidad, pérdida o gasto, sin que sea aplicable ningún tipo de limitación de responsabilidad, en relación con (a) lesiones, corporales o de otra índole, o muerte de personas; (b) daños o destrucción de bienes pertenecientes a la Compañía o a terceros; (c) violación de cualquier ley aplicable; (d) los pasivos medioambientales que surjan de la violación de cualquier ley aplicable, todo lo anterior en la medida que surja o de cualquier forma esté relacionado con el Contratista, sus subcontratistas o cualquiera de los actos de su respectivo personal relacionados con la ejecución de los Servicios o de otro modo vinculados con el Contrato; (e) responsabilidad basada en fraude, negligencia grave o dolo; y (f) las obligaciones de indemnización del Contratista derivadas de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o tributarias.

Si se presenta un reclamo o demanda, o se inicia una acción, litigio o procedimiento contra la Compañía en relación con cualquier asunto cubierto por las obligaciones de indemnización de este Contrato, la Compañía podrá requerir al Contratista, a costo de este último, llevar cualquier litigio o transacción relacionada con la reclamación, demanda, acción, juicio o procedimiento, considerando que el Contratista no deberá dar su consentimiento a ningún fallo contra la Compañía ni transar la reclamación, demanda, acción, juicio o procedimiento sin obtener primero el consentimiento por escrito de la Compañía.

Las obligaciones de defensa e indemnización del Contratista incluyen el deber de reembolsar cualquier honorario razonable de abogados y gastos en los que incurran las Partes Indemnizadas por acciones legales para hacer cumplir las obligaciones de indemnización del Contratista.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

El Contratista deberá mantener indemne a la Compañía respecto de cualquier trabajo, material, materia, cosa o método que deba ser ejecutado por la Compañía como consecuencia de un incumplimiento del Contratista.

La Compañía tendrá derecho a retener de los pagos de otra forma adeudados al Contratista aquellos montos que se consideren razonablemente necesarios para satisfacer cualquier reclamo, demanda, pretensión, responsabilidad, pérdida o gasto que queden incluidos en las obligaciones de indemnización del Contratista, hasta que tales reclamos, demandas, pretensiones, responsabilidades, pérdidas o gastos hayan sido resueltos o levantados y se haya proporcionado a la Compañía evidencia satisfactoria de ello.

Con todo, la responsabilidad total de una de las Partes frente a la otra que se derive de o esté relacionada con este Contrato o los Servicios, sea cual sea la teoría legal o fuente de responsabilidad, no superará el valor del Precio del Contrato, conforme dicho concepto se encuentra definido en el Anexo B del presente instrumento.

Las Partes no serán responsables entre ellas, bajo circunstancia alguna y cualquiera sea la teoría legal o fuente de responsabilidad por el lucro cesante, la pérdida de ingreso, los costos de oportunidad, el daño moral y cualquier daño o pérdida especial, indirecto o consecuencial de cualquier naturaleza causado con motivo u ocasión del Contrato

15. INEXISTENCIA EXCLUSIVIDAD O MÍNIMOS GARANTIZADOS

Se deja expresa constancia que el presente Contrato no confiere a ninguna de las Partes derecho a demandar exclusividad, ya sea en calidad de mandante o prestador. En consecuencia, la Compañía podrá contratar todo o parte de los Servicios que presta el Contratista a terceros, relacionados a éste o no, y el Contratista podrá ofrecer y prestar todo o parte de los mismos servicios a terceros, a su solo arbitrio.

Asimismo, las Partes acuerdan expresamente que el Contrato no asegura cantidades o volúmenes mínimos de Servicios más allá de lo expresamente establecido en él..

Las Partes dejan constancia que la suscripción de este Contrato no implica exclusividad ni limitación alguna, ni puede interpretarse como una restricción para que la Compañía contrate los Servicios objeto del Contrato, o similares a ellos, con terceros.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA RELACIÓN.

16.1 Terminación Sin Causa

Además de cualquier otro derecho que la Compañía pueda tener conforme al Contrato, la Compañía podrá, en cualquier momento y a su absoluta discreción, dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte, dando aviso por escrito de la terminación con la anticipación mínima de **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de envío de la comunicación de término del Contrato. En caso de ejercicio de esta facultad, el Contratista cesará todo o parte de los Servicios en dicha fecha pero, en caso de terminación parcial, continuará desarrollando cualquier parte de los restantes Servicios no finalizados. La Compañía pagará al Contratista únicamente por los Servicios satisfactoriamente realizados conforme al Contrato y por obligaciones previas contraídas antes de la fecha de término del Contrato y por cada suma adicional directamente relacionada con el Servicio realizado por el Contratista, si su ejecución fue autorizada previamente por la Compañía.

16.2 Terminación Culpable

Existiendo incumplimiento de cualquiera de las Partes a las obligaciones establecidas en el Contrato o sus anexos, la parte afectada podrá, conforme a las reglas generales de derecho, poner término anticipado a éste



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

en cualquier momento con expresión de causa y con un aviso previo entregado a la otra Parte, sin necesidad de procedimiento o declaración judicial alguna.

La Compañía podrá terminar este Contrato con efecto inmediato dando aviso por escrito al Contratista en caso de que:

- (a) Ocurra un evento de insolvencia con respecto al Contratista;
- (b) Ocurra un incumplimiento grave por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, y cuando sea posible remediarlo, el Contratista no lo haga en un plazo de 10 (diez) días (o el plazo mayor o menor que le indique la Compañía en la notificación) tras la notificación por escrito de la Compañía especificando dicho incumplimiento;
- (c) El Contratista haya violado cualquier disposición de este Contrato o no ha cumplido con cualquier obligación bajo el Contrato (no comprendida en la letra (b) precedente); la Compañía haya dado al Contratista un aviso escrito de dicho incumplimiento o falta; y el Contratista haya cometido un incumplimiento o falta de la misma obligación o disposición dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha del primer incumplimiento o falta del Contratista;
- (d) Si el Contratista no ha comenzado la ejecución de los Servicios dentro de los plazos establecidos en el Contrato o si, una vez iniciados, los suspende o abandona sin causa justificada;
- (e) Si el Contratista demostrare atraso y/o incapacidad técnica y/o administrativa para cumplir en forma completa, correcta y oportuna el Contrato;
- (f) Por incumplimiento de las Normas SSOM; o de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias;
- (g) Por incumplimiento de instrucciones escritas impartidas por el Administrador del Contrato relacionadas con la ejecución de los Servicios;
- (h) Si el Contratista provoca un incidente social o un reclamo serio en alguna de las comunidades cercanas a las operaciones de la Compañía;
- (i) Si el Contratista alcanza los límites de las multas establecidas en el Contrato;
- (j) Exista un incumplimiento del Contratista a la cláusula 22;
- (k) El Contratista hubiese destruido, adulterado o manipulado documentos (ya sean públicos o privados), registros o certificaciones que no representen exactamente la realidad u omitan la información relevante para la celebración o ejecución de este Contrato. Para todos los efectos, este tipo de situación será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del Contratista; o
- (l) El Contratista hubiese incumplido alguno de los KPI's de Seguridad, establecidos en el Anexo D A de este Contrato, de existir.

16.3 Consecuencias de la Terminación

Si el Contrato se termina bajo las cláusulas 16.1 o 16.2, entonces sujeto al derecho de la Compañía bajo el Contrato de deducir y retener cantidades adeudas al Contratista, la Compañía deberá pagar al Contratista:

- (a) Todas las cantidades adeudadas y no pagadas por la prestación de los Servicios correctamente ejecutados dando cumplimiento a los términos del Contrato, a la fecha de término;
- (b) Aquellos Servicios que no hubiesen sido cumplidos íntegramente cuando dicho Servicio no puede ser interrumpido sin costo para el Contratista, siempre que el respectivo Servicio sea efectivamente prestado a la Compañía; y
- (c) El costo de los materiales debidamente solicitados para los Servicios por los que el Contratista haya pagado o esté legalmente obligado a pagar, siempre que:



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

- i. el Contratista no pueda utilizar los materiales para otros servicios o suministrar los materiales a un tercero para recuperar el costo de ellos; y
- ii. la propiedad de dichos materiales haya sido traspasada a la Compañía al momento en que ésta realice el pago.

A la terminación o expiración de este Contrato, el Contratista debe:

- (a) A elección de la Compañía, devolver o destruir la Información Confidencial de la Compañía en su posesión o control y si la Compañía lo solicita, proporcionar un certificado que confirme que el Contratista ha cumplido con este requisito;
- (b) Proporcionar a la Compañía, dentro de un plazo razonable tras el término del Contrato, copias de todos los dibujos, hojas de datos y demás documentación e información relacionada con los Servicios;
- (c) Sin costo alguno para la Compañía, dar toda la asistencia y explicaciones razonables a la Compañía y a cualquier tercero designado por la Compañía para prestar los Servicios en lugar del Contratista, si lo hubiera, para permitir a ese tercero y a la Compañía entender lo que ha ejecutado el Contratista hasta la fecha en relación con los Servicios;
- (d) Retirar todos los equipos y materiales del Contratista del sitio, a menos que la Compañía le indique lo contrario;
- (e) Comprobar a la Compañía, a través de la documentación respectiva, que los trabajadores asignados al Contrato terminaron su relación laboral y firmaron su respectivo finiquito, sin reservas de ninguna especie o, en su defecto, que suscribieron el respectivo anexo de contrato de trabajo que modifica el lugar y/o contrato comercial en el que prestaban sus servicios; y.
- (f) En caso de que la Compañía haya efectuado pagos de Beneficios Comunes (según dicho término se define en las Bases de Licitación) al Contratista, el Contratista deberá acreditar a la Compañía que éste ha pagado dichos montos a sus trabajadores asignados al Contrato, obteniendo también finiquito sin reservas a su respecto, o restituir tales fondos a la Compañía.

17. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

La Compañía podrá, en cualquier momento y por cualquier causa, emitir una notificación escrita al Contratista suspendiendo la ejecución de los Servicios o una parte de ellos. El Contratista podrá, solo ante situaciones de emergencia que revistan riesgos para la seguridad, trabajadores, salud y/o medio ambiente, emitir una notificación escrita a la Compañía suspendiendo la ejecución de los Servicios, o una parte de ellos, pero, en cualquier caso, la Parte que invoque esta causal deberá dar aviso a la otra Parte con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Al recibir una notificación de suspensión, el Contratista deberá suspender la parte correspondiente de los Servicios, cumplir con todas las instrucciones emitidas por la Compañía (incluyendo la desmovilización del sitio si así lo estimare la Compañía) y tomar todas las medidas razonables para proteger y asegurar los materiales y equipos del Contratista, mitigar los costos y retrasos resultantes de la suspensión, y continuar prestando los Servicios que no hayan sido suspendidos.

La Compañía indicará por escrito al Contratista cuándo debe reanudar la prestación de los Servicios o la parte correspondiente de los mismos que fue suspendida, y el Contratista deberá cumplir con la indicación sin demora.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

Salvo que la suspensión se produzca en relación con cualquier acto, error u omisión del Contratista o de cualquier miembro de su personal, incluidos los riesgos para la seguridad, salud y/o medio ambiente, la Compañía pagará al Contratista durante la suspensión, por la parte de los Servicios que hayan debido suspenderse, únicamente los costos directos en función de la estructura de precios pactada en el Contrato, o los valores de mercado de dichos costos. Lo señalado en el presente párrafo, será válido, siempre que: (i) dichos costos no superen nunca el monto que habría tenido derecho a reclamar en virtud del Contrato, de no ser por la suspensión; (ii) el Contratista no utilice el personal y equipos disponibles durante la suspensión, en otra obra o servicio no relacionado con el Contrato; y (iii) el Contratista deberá presentar la solicitud de pago de dichos costos dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término del período de suspensión y la Compañía no tendrá ninguna responsabilidad ante el Contratista respecto a solicitudes de pago que por este concepto se presenten luego de dicho período.

La Compañía podrá, en cualquier momento, autorizar la reiniciación de los servicios suspendidos, notificando al Contratista la parte de éstos que se reiniciarán y la fecha efectiva de término de la suspensión. Estos se reiniciarán a la brevedad posible por el Contratista después de la recepción de dicho aviso.

Una suspensión en virtud de esta cláusula no invalida el Contrato y las únicas obligaciones de la Compañía para con el Contratista con motivo de la suspensión de los Servicios serán las estipuladas en esta cláusula, no siendo responsable por ninguna clase de perjuicios que pueda experimentar el Contratista o sus subcontratistas, si los hubiere.

Se deja expresa constancia que, en el evento que la suspensión total o parcial de servicios se origine en el marco de un proceso de negociación colectiva reglada de la Compañía o cualquier huelga o paralización fuera del proceso de negociación colectiva reglada de trabajadores distintos de los del Contratista, se aplicará lo estipulado en los párrafos anteriores. En el evento que el Contratista deba incurrir en mayores costos para dar continuidad a los servicios no suspendidos, éste deberá solicitar la revisión y aprobación previa de la Compañía de estos mayores costos previo a su ejecución.

18. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si la Compañía o el Contratista (la “**Parte Impedida**”) se ven impedidos de cumplir con cualquiera de sus obligaciones en los términos de este instrumento como resultado de cualquier acto de la naturaleza; guerra; insurrección; actos de autoridad, tales como expropiaciones, confiscaciones o intervenciones de bienes; huelgas; paralización total o parcial, temporal o permanente de alguna mina, planta u otra instalación de la Compañía; inundaciones, terremotos, avalanchas, incendios, sequías u otras catástrofes, siempre que sean de un carácter tal, que la o las Partes no lo hayan podido prever, teniendo en consideración las condiciones de la naturaleza del o los lugares donde se desarrolla el negocio; interrupciones o restricciones en el suministro de electricidad o agua en el sitio en que se desarrollan los Servicios o cualquier otra causa imposible de resistir para dicha Parte (cualquier evento de este tipo se denomina en este Contrato como un “**Evento de Fuerza Mayor**”), entonces la Parte Impedida, tan como pronto como sea razonablemente posible, notificará por escrito a la otra Parte: (i) especificando la causa y duración prevista del Evento de Fuerza Mayor; (ii) especificando el impacto sufrido o el impacto previsto del Evento de Fuerza Mayor en las obligaciones de la Parte Impedida en virtud del Contrato (“**Obligaciones Afectadas**”); y (iii) Declarar en forma inmediata una vez haya finalizado el Evento de Fuerza Mayor que éste ha finalizado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, lo siguiente no constituirá un Evento de Fuerza Mayor a efectos del presente instrumento: (i) Una huelga dentro del proceso de negociación colectiva reglada, motín, sabotaje, paralización, desorden o cierre por parte del personal del Contratista; (ii) Intimidación del personal del Contratista, o de un subcontratista autorizado, por parte de terceros; (iii) Fluctuaciones en los tipos de cambios, en los precios de *commodities* o los costos de transporte; (iv) La incapacidad de una Parte de cumplir con sus obligaciones debido a razones económicas y/o financieras; (v) Cuando el Evento de Fuerza Mayor ocurre durante la mora de la parte afectada por el mismo; (vi) Cuando el Evento de Fuerza Mayor ha sido provocado por la parte afectada con él, o por sus agentes, trabajadores o demás personas



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

relacionadas con ella, tales como subcontratistas o asesores; o (vii) Cuando la parte se ha expuesto al daño, o no ha tomado las medidas que razonablemente hubieran sido necesarias para evitar los efectos del Evento de Fuerza Mayor, por dolo o negligencia suya.

El cumplimiento de cualquiera de las Obligaciones Afectadas se suspenderá desde la fecha en que se notifique el Evento de Fuerza Mayor hasta la fecha en que se notifique la terminación del Evento de Fuerza Mayor ("**Período de Suspensión**"), con sujeción a lo indicado en los párrafos siguientes.

La Parte Impedida no será responsable de ningún retraso o incumplimiento de las Obligaciones Afectadas en virtud del presente instrumento ni de las pérdidas resultantes del Evento de Fuerza Mayor durante el Período de Suspensión, siempre que la Parte Impedida utilice y siga utilizando los esfuerzos razonables para reducir o mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor en el cumplimiento de dichas Obligaciones Afectadas durante el Período de Suspensión.

Si el Evento de Fuerza Mayor se prolonga durante más de 30 (treinta) días consecutivos, la Compañía tendrá derecho poner término anticipado al presente instrumento una vez transcurrido dicho período, pero no tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios al Contratista como consecuencia del retraso o incumplimiento de las Obligaciones Afectadas en virtud del presente instrumento debido al Evento de Fuerza Mayor o como consecuencia del mismo.

19. MATERIA LABORAL Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista es una persona independiente y en caso alguno éste, sus trabajadores contratados o subcontratados podrán ser considerados como trabajadores de la Compañía, siendo su relación civil y no laboral. El personal que el Contratista emplee en el cumplimiento de los Servicios deberá ser propio y dependiente de él, salvo autorización expresa de la Compañía y no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia con la Compañía.

Este Contrato no crea un *joint venture*, sociedad, sociedad minera, relación de empleo o agencia entre la Compañía y el Contratista.

El personal que el Contratista emplee en el cumplimiento del Contrato deberá acatar todas las normas de seguridad de la Compañía y las instrucciones que ésta entregue al Contratista por medio de sus personeros en tal sentido y ello, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 E del Código del Trabajo.

El Contratista, como empleador exclusivo de su personal, se compromete a pagar estricta, íntegra y puntualmente cualquier multa, sanción o pena aplicada por las autoridades de cualquier naturaleza, ya sea judicial o administrativa, por infracciones a la legislación aplicable, impuestas en relación con la ejecución de los Trabajos.

El Contratista deberá efectuar por su cuenta la totalidad de los pagos por remuneraciones, cotizaciones previsionales, seguros y demás gastos derivados de la contratación de su personal o de las demás personas que presente servicios para el Contratista en relación con los Servicios.

Cualquier empleado del Contratista y sus subcontratistas que la Compañía considere que ponen en riesgo las operaciones de la Compañía debido a consideraciones de salud ocupacional y/o seguridad, serán removidos de la respectiva operación inmediatamente a solicitud de ello y serán prontamente reemplazados por el Contratista sin costo adicional. El Contratista conservará, sin embargo, toda la autoridad y el control sobre sus empleados.

Por razones de seguridad, si fuera solicitado por la Compañía, el Contratista deberá entregar a la Compañía los nombres y direcciones de los subcontratistas y con el consentimiento de cada persona, los nombres de



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

los empleados en terreno del Contratista y sus subcontratistas y de otras personas que hayan ejecutado o estén ejecutando Servicios en virtud del Contrato.

El Contratista utilizará empleados calificados, competentes, con licencia y capacitados para realizar los Servicios. El Contratista se asegurará de que el Contratista, sus subcontratistas y sus respectivos empleados tengan la licencia y la certificación adecuadas, según lo exigido por la ley aplicable, y que hayan pasado las pruebas médicas requeridas, incluyendo, pero sin limitarse a, las licencias profesionales necesarias para realizar los Servicios. Todo el personal del Contratista o de sus subcontratistas que sea movilizado a faenas de la Compañía, deberá contar con un examen médico pre-ocupacional indicando que se encuentra apto para el trabajo contratado.

La Compañía tendrá el derecho de exigir al Contratista, a su cargo, que retire de la prestación de los Servicios a cualquier trabajador que no cumpla con los requisitos antes mencionados o que haya proporcionado información falsa o engañosa en cuanto a sus calificaciones. El Contratista deberá reemplazar prontamente a los empleados retirados.

Por este acto, el Contratista declara que ninguno de los trabajadores que empleará en el cumplimiento del Contrato tiene inhabilidad para trabajar con menores de edad, y exhibe en este acto a la Compañía los correspondientes certificados emitidos por el Servicio del Registro Civil e Identificación. El Contratista ha obtenido de sus trabajadores el consentimiento para facilitar dicha información a la Compañía. En caso que algún trabajador se encontrare inhabilitado para trabajar con menores de edad, el Contratista deberá informar de este hecho a la Compañía y éste deberá tomar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de los menores, manteniendo indemne a la Compañía de los daños o perjuicios directos que esto pueda ocasionar. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía podrá exigir, en cualquier momento y sin expresión de causa, el retiro del personal afectado por la inhabilidad de su Contrato, o bien, terminar el presente Contrato de inmediato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna en favor del Contratista.

El Contratista, sus subcontratistas y sus respectivos empleados no tendrán autoridad para celebrar acuerdos en nombre de la Compañía ni para obligar a la Compañía de ninguna manera.

El Contratista se compromete a notificar a la Compañía la iniciación de cualquier procedimiento (incluyendo, pero no limitado a, procedimientos disciplinarios, de incapacidad o relacionados con requisitos operativos, judiciales, administrativos, etc.) contra o interpuestos por cualquiera de sus empleados que estén involucrados en la ejecución de los Servicios a la Compañía y el resultado de dichos procedimientos.

El Contratista mantendrá indemne a la Compañía de toda responsabilidad por las reclamaciones de los empleados del Contratista contra la Compañía y las Pérdidas sufridas por la Compañía como resultado de dichas reclamaciones. En caso de que se dicte una sentencia o una resolución en contra de la Compañía, el Contratista deberá pagar cualquier cantidad que se ordene pagar a la Compañía. En caso de que la Compañía sea obligada a pagar cualquier cantidad, el Contratista deberá pagar dicha cantidad a la Compañía.

Asimismo, el Contratista deberá mantener indemne a la Compañía respecto de cualquier gasto en que deba incurrir la Compañía con ocasión de la gestión laboral relacionada con los trabajadores contratados o subcontratados por el Contratista, incluidos, pero no limitados a, los costos derivados de la realización de investigaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, así como los costos asociados a la realización o participación en investigaciones por denuncias de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, entre otros.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

Se deja expresa constancia que las estipulaciones de la presente cláusula 19 son complementarias y no se contraponen con aquellas pertinentes de las cláusulas 8 y 10 de este Contrato referidas a la misma materia.

20. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo siguiente, las Partes no deben, y deben asegurarse de que sus relacionadas y personal no divulguen Información Confidencial de la otra Parte o utilicen dicha Información Confidencial para fines no relacionados con este instrumento. Se entenderá por Información Confidencial cualquier información relacionada con los Servicios, el negocio o las operaciones de las Partes o cualquier otra información proporcionada por una Parte a la otra en virtud de este Contrato o en relación con el mismo, que no sea aquella (i) generalmente conocida por el público; (ii) desarrollada independientemente por una Parte sin referencia a la información proporcionada por la otra; o (iii) haya sido facilitada de forma no confidencial por un tercero que no tenga prohibido entregarla.

La “**Información Confidencial**” significa cualquier información relacionada con los Servicios, el negocio, las instalaciones o las operaciones de las Partes o cualquier otra información proporcionada por una Parte a la otra o que sea recibida por la otra Parte, o a que tenga acceso dicha Parte, en virtud de este Contrato, que no sea información que:

- (a) sea generalmente conocida por el público y por los competidores de la Parte que la divulga;
- (b) sea desarrollada independientemente por una Parte sin referencia a la información proporcionada por la otra Parte; o
- (c) haya sido facilitada de forma no confidencial por un tercero que no tenga prohibido facilitar la información a la Parte receptora.

La Información Confidencial de la Compañía incluirá los detalles de este Contrato y todos los Datos de la Compañía.

Una Parte (la “**Parte Receptora**”) podrá divulgar Información Confidencial de la otra Parte (“**Parte Reveladora**”): (a) con el consentimiento previo y por escrito de la Parte Reveladora; (b) en la medida que lo exija la ley aplicable, siempre que la parte Receptora haya cumplido con lo indicado en el párrafo siguiente; (c) a su personal, asesores legales, aseguradores, otros asesores profesionales y relacionadas de una Parte que razonablemente requieran dicha información y que estén vinculados por obligaciones de confidencialidad escrita no menos estrictas que las contenidas en este instrumento antes de la divulgación; y (d) si la Compañía es la Parte Receptora: (d.1) a sus relacionadas y el Personal de la Compañía y sus relacionados; y (d.2) a posibles compradores, financistas o inversores de buena fe en el negocio de la Compañía; siempre que tengan una obligación exigible, expresa o implícita con la Compañía de mantener la confidencialidad de la Información Confidencial.

Si la Parte Receptora es requerida por la ley aplicable o por cualquier norma de cotización bursátil aplicable a revelar Información Confidencial a un tercero, la Parte Receptora deberá: (a) notificar a la parte Reveladora antes de hacerlo; (b) dar a la Parte Reveladora tiempo razonable para adoptar cualquier medida que considere necesaria para proteger la confidencialidad de la Información Confidencial; (c) notificar a la tercera persona que la información es confidencial; y (d) divulgar sólo la porción de la Información Confidencial que es legalmente requerida divulgar.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

21 DATOS DE LA COMPAÑÍA

La Compañía es y seguirá siendo la única propietaria de (a) cualquier información, material o dato que se genere, recopile, registre o cargue ya sea por, desde o en relación con los Servicios que se obtengan por, o que se proporcionen al Contratista conforme a este Contrato, incluyendo cualquier información relacionada con el negocio de la Compañía, sus instalaciones, las operaciones o uso de los Servicios, incluyendo sin limitarse a información confidencial, técnica, comercial, financiera, operativa, estratégica y datos personales y (b) cualquier derivado o modificación de dicho material o información, en ambos casos, independientemente de su forma o medio de almacenamiento o transmisión, ya sea oral, escrita, electrónica, digital, visual o cualquier otra (los “**Datos de la Compañía**”).

El Contratista reconoce que los Datos de la Compañía son y seguirán siendo Información Confidencial de la Compañía conforme con la cláusula 20 precedente. A mayor abundamiento, toda la información proporcionada por la Compañía al Contratista, para su aplicación en todo trabajo o servicio ejecutado por este último, sea en forma verbal, escrita, documento electrónico o por cualquier otro medio, es de propiedad intelectual de la Compañía. Esta información será considerada como Información Confidencial de la Compañía y estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato.

El Contratista cede a la Compañía todos los derechos presentes y futuros sobre los Datos de la Compañía en la medida que el Contratista pueda llegar a ser propietario de tales derechos sobre los Datos de la Compañía que se generen, recopilen, registren o carguen ya sea por o desde o en relación con o en el curso del cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo este Contrato o de cualquier otra manera.

La Compañía en este acto otorga al Contratista una licencia libre de regalías, no transferibles, no exclusiva y personal para usar los Datos de la Compañía durante la vigencia del Contrato y únicamente con el propósito de, y en la medida necesaria para, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el Contrato. El Contratista no podrá, respecto a ningún elemento al que se le conceda una licencia en virtud de esta cláusula, explotar comercialmente, sublicenciar o utilizar dicho elemento en beneficio de otras personas.

Los Datos de la Compañía son y seguirán siendo propiedad exclusiva de la Compañía, sin que el Contratista adquiera derecho alguno sobre ellos.

El Contratista se obliga a proteger los Datos de la Compañía conforme a los estándares de seguridad establecidos en este Contrato, incluyendo el anexo de Protección de la Información Personal y Ciberseguridad, y con arreglo a la ley aplicable.

22 . ANTICORRUPCIÓN

22.1 Definiciones

Para efectos de este Contrato, los siguientes términos con mayúscula inicial tendrán los significados que a continuación se señalan:

“Anglo American” significa, Anglo American Sur S.A., Anglo American Chile Limitada, Anglo American Technical & Sustainability Services Ltda., Agencia en Chile, y/o cualquiera de sus personas relacionadas (“Relacionadas”), según este término se define en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

“Funcionario Público” significa, de forma enunciativa pero no limitativa:



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

- a. cualquier oficial o empleado de una entidad, departamento, agencia, dependencia o autoridad de gobierno, partido político, organización internacional, un candidato a un puesto político o un miembro del cuerpo legislativo o judicial, sean éstos nacionales o extranjeros;
- b. una persona que cumpla funciones públicas en o para departamentos, agencias o dependencias de un gobierno (aunque no sean empleados de dichos departamentos o dependencias);
- c. personas empleadas por dependencias estatales de cualquier país, compañías, empresas e, instituciones públicas y asociaciones civiles que cumplan funciones u obligaciones de organización, liderazgo, supervisión o administración, o personas asignadas o enviadas por cualquier agencia de un gobierno o por una unidad de un nivel superior de las compañías propiedad del estado, empresas, instituciones públicas o asociaciones civiles que cumplan funciones de organización, liderazgo, supervisión o administración, o cualquiera de las personas indicadas con anterioridad que sean trasladadas temporalmente a cualquier compañía, empresa o institución pública;
- d. toda persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República y/o no reciban sueldo del Estado; o que ejerza una función pública para o en nombre de un país o territorio determinado, o para cualquier organismo público o empresa pública de ese país o territorio determinado; o que sea funcionario o agente de una organización internacional pública; y
- e. cualquier empleado o persona con una Relación Familiar Cercana al mismo, incluyendo los empleados de empresas estatales que realizan obras públicas o tareas administrativas.

No obstará a esta calificación que el cargo sea de elección popular.

“Modelo” significa el modelo de prevención de delitos de la Compañía, implementado de acuerdo a la ley 20.393.

“Normativa Anticorrupción” significa cualquier ley, reglamento, tratado internacional y, en general cualquier tipo de norma jurídica que tenga por objeto prevenir, detectar, combatir o sancionar la corrupción y, especialmente, los delitos de lavado de activos, el cohecho, soborno, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible y apropiación indebida, incluyendo entre otras, (i) la Ley 21.595, que sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, regula las penas y consecuencias adicionales aplicables a las personas responsables de estos delitos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar y complementar su normativa en el ámbito del derecho penal económico; (ii) la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos que indica y sus modificaciones; (iii) la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sus modificaciones; (iv) la Ley contra Prácticas de Corrupción en el Extranjero del año 1977 de los Estados Unidos de América (también denominada “FCPA”, por sus siglas en inglés); (v) la Convención para Combatir el Cohecho a Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico del año 1997; (vi) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del año 2003; (vii) la Ley contra el Soborno del Reino Unido (“UK Bribery Act”, en inglés); y (viii) la Política de Integridad Empresarial del Grupo publicada por Anglo American, vigente a esta fecha, según sea modificada de tiempo en tiempo y publicada en el sitio web www.angloamerican.com y en el sitio web <https://chile.angloamerican.com/~media/Files/A/Anglo-American-Group/Chile/proveedores/politica-de-integridad-del-negocio.pdf>.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

“Relación Familiar Cercana” significa aquella que mantienen los padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, el cónyuge, yerno/nuera, cuñado, conviviente o pareja de hecho con una persona determinada, como asimismo aquella relación familiar que mantengan unos u otros de los nombrados precedentemente por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado.

“Subcontratista Intermediaria” significa cualquier representante, prestador de servicios, asesor, distribuidor, contratista, vendedor, u otro tercero, ya sea una persona natural o jurídica, contratado para asistir al Contratista en cualquier función de negocios que requiera o conlleve una interacción con cualquier Funcionario Público o entidad pública, así como con otras personas, para realizar una actividad específica relacionada con el objeto de este Contrato.

22.2 Recepción de beneficios

Cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición en el Contratista o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, no deben dar, ofrecer, prometer o consentir en dar, ni tampoco solicitar, aceptar o recibir ninguna comisión, honorario, rebaja, regalo o beneficio de cualquier naturaleza de, ni entrar en cualquier acuerdo comercial con, ninguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la Compañía o Anglo American, sino cuando tales personas naturales actúen como representantes autorizados de la Compañía y/o Anglo American y, siempre y exclusivamente, en el curso ordinario y apropiado de los negocios llevados a cabo entre las Partes.

22.3 Cumplimiento de la Normativa Anticorrupción

El Contratista declara y garantiza que conoce y acepta la Normativa Anticorrupción y que, por lo tanto, en todas las actividades que realice en relación al Contrato, tanto él como su personal, respetarán, se sujetarán y cumplirán cabalmente con la Normativa Anticorrupción aplicable y la Política de Integridad Empresarial del Grupo. En consecuencia, el Contratista y su personal se abstendrán de realizar conductas, acciones y/u omisiones que contravengan las leyes aplicables y/o la Normativa Anticorrupción.

El Contratista se obliga asimismo a adoptar su propio modelo de prevención de delitos, o bien, adoptar controles internos eficientes, adecuados y eficaces que eviten la comisión de los delitos señalados en la Normativa Anticorrupción por parte de cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición dentro de su organización, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, evitando la responsabilidad penal del Contratista como persona jurídica. La Compañía podrá solicitar en cualquier tiempo la información del cumplimiento de esta obligación al Contratista.

Asimismo, el Contratista declara que, en relación con las actividades realizadas o a realizarse bajo el Contrato, sus agentes, representantes, empleados, Subcontratista Intermediaria y cualquier otra persona que haya realizado o realice alguna actividad en su representación, no han realizado y se abstendrán de realizar conductas, acciones y/u omisiones que contravengan las leyes aplicables y/o la Normativa Anticorrupción.

22.4 Registro de representantes

22.4. (a) Representación de Anglo American ante terceros por parte del Contratista

Durante la vigencia de este Contrato, el Contratista solo podrá actuar en representación de Anglo American, en caso de ser autorizado previamente y por escrito por la Compañía. En el evento que se otorgue dicha autorización, aplicará al presente Contrato, las disposiciones de la presente cláusula 22.4.(a), no siendo aplicables las disposiciones contenidas en la cláusula 22.4.(b).

La autorización para actuar en representación de la Compañía, señalará de forma específica las facultades otorgadas al Contratista y el plazo dentro del cual podrá ejercerlas, el que **en ningún caso será superior a 12 meses** contados desde la fecha de la referida autorización. El Contratista acepta y se compromete a entregar



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

la información necesaria para el otorgamiento de esta autorización, incluyendo los antecedentes de las personas naturales que actuarán en representación de la Compañía.

Todo poder otorgado al Contratista en relación con este Contrato deberá ser incluido en el registro correspondiente de la Gerencia de Control Interno y Cumplimiento de Anglo American. Será responsabilidad del Contratista obtener esta inscripción y, en tanto ésta no se practique, estará impedido de hacer uso de las facultades que se le hayan otorgado.

El Contratista declara expresamente que:

- 1) Se compromete a tomar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar que sus colaboradores, trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y, en especial, aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para las personas jurídicas.

En dicho sentido, manifiesta que, de ser aplicable, el Contratista cuenta con su propio modelo de prevención de delitos conforme a lo exigido por la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas; o, en caso contrario, si el Contratista no cuenta con un modelo de prevención de delitos conforme a lo exigido por la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas ("MPD"), se adhiere a, reconoce y acepta íntegramente como vinculante el MPD de la Compañía.

- 2) Acepta que, para efectos de poder cursar los pagos a que tiene derecho el Contratista en virtud de lo ejecutado en conformidad al Contrato, la Compañía le exija una declaración jurada escrita en cuya virtud manifieste en cada oportunidad que, a esa fecha y a su leal saber y entender, no ha cometido ni ha sido denunciado, investigado, formalizado, acusado, querellado o condenado por la comisión de delitos, especialmente aquellos que pueden atribuir responsabilidad criminal en contra de las personas jurídicas, y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley 20.393, comprometiéndose a que la veracidad de cada declaración se mantenga inalterada durante toda la vigencia del Contrato.
- 3) Se obliga a capacitar respecto de la Ley 20.393 a cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de su organización, especialmente aquellos que presten servicios gestionando asuntos de Anglo American ante terceros ("Obligados").
- 4) Se asegurará que los Obligados participen activamente en las capacitaciones sobre Ley 20.393 señaladas en el numeral 3) precedente.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones y/o la falta de veracidad de las declaraciones antedichas constituirá una infracción grave de la relación contractual entre las Partes, y podrá ser considerada motivo suficiente para la terminación unilateral de ésta por parte de la Compañía, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna a favor del Contratista.

22.4. (b). Representación de Anglo American por parte del Contratista

Salvo que hubiese sido autorizado de conformidad a la cláusula 22.4.(a), durante la vigencia del Contrato, el Contratista NO podrá actuar en representación de Anglo American. En el evento que NO se otorgue dicha autorización, aplicará a presente Contrato, las disposiciones de la presente cláusula 22.4.(b), no siendo aplicables las disposiciones contenidas en la cláusula 22.4.(a).

En caso de otorgarse, posteriormente, la mencionada autorización, el Contratista deberá sujetarse a la cláusula 22.4 (a) del presente instrumento.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

El Contratista declara expresamente que se compromete a tomar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar que sus colaboradores, trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y, en especial, aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para las personas jurídicas.

En dicho sentido, manifiesta que, de ser aplicable, el Contratista cuenta con su propio modelo de prevención de delitos conforme a lo exigido por la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas; o, en caso contrario, si el Contratista no cuenta con un modelo de prevención de delitos conforme a lo exigido por la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas ("MPD"), se adhiere a, reconoce y acepta íntegramente como vinculante el MPD de la Compañía.

El incumplimiento de las cualquiera de estas disposiciones y/o la falta de veracidad de las declaraciones contempladas en los párrafos precedentes constituirá una infracción grave de la relación contractual entre las Partes, y podrá ser considerada motivo suficiente para la terminación unilateral de ésta por parte de la Compañía, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna a favor del Contratista.

22.5 Afiliaciones con el gobierno

El Contratista declara que ninguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en el Contratista, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación es un Funcionario Público. El Contratista declara haber informado a Anglo American sobre cualquier Relación Familiar Cercana existente entre sus ejecutivos, agentes, representantes o personas naturales dueñas de más de 5% de su propiedad societaria con cualquier Funcionario Público. Durante la vigencia de este instrumento, el Contratista se compromete a comunicar a Anglo American la existencia de cualquier Relación Familiar Cercana que surja entre uno de sus ejecutivos, agentes, representantes o personas naturales dueñas de más de 5% de su propiedad societaria con un Funcionario Público, o si cualquiera de éstos adquiere la calidad de Funcionario Público.

El Contratista declara que ningún ejecutivo, director o persona natural dueña de más del 5% de la propiedad societaria de las personas jurídicas dueñas de más del 5% de la propiedad societaria del Contratista, es Funcionario Público. Durante la vigencia de este instrumento, el Contratista se compromete a comunicar a Anglo American si cualquiera de estas personas adquiere la calidad de Funcionario Público.

22.6 Capacitación anticorrupción

En caso de que la Compañía lo solicite, el Contratista se obliga a someter a sus empleados contratados o subcontratados a las capacitaciones sobre Normativa Anticorrupción impartidas por la Compañía.

22.7 Subcontratista Intermediaria

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista no podrá subcontratar, bajo ninguna circunstancia, servicio alguno de alguna Subcontratista Intermediaria sin la autorización previa, específica y por escrito de la Compañía.

En caso que la Compañía apruebe la subcontratación de una Subcontratista Intermediaria, ésta deberá declarar y obligarse por escrito a que, en relación con las actividades que realice en cumplimiento del presente instrumento, ni ella, ni sus agentes, representantes, empleados o cualquier otra persona relacionada, según este término es definido en el artículo 100 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, realizará una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, soborno, rebaja, acto de corrupción o pago indebido, a cualquier particular, Funcionario Público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja indebida, o influenciar cualquier acto o decisión de los referidos particulares, Funcionarios Públicos o partidos políticos.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

22.8 Entrega de información sobre corrupción.

El Contratista se obliga a reportar de forma inmediata y proporcionar a la Compañía cuando tenga conocimiento y/o sospechas razonables de:

- que ha infringido la presente cláusula 22;
- cualquier conducta que pueda dar lugar a un incumplimiento de la presente Cláusula 22 y/o cualquier otra obligación de este Contrato;
- cualquier situación anómala, violación, sospecha o potencial violación a la Normativa Anticorrupción en relación al presente Contrato;
- cualquier recepción de una solicitud indebida, directa o indirectamente, que provenga de un Funcionario Público, socio comercial, proveedor o consumidor, que pudiera resultar en una contravención a la Normativa Anticorrupción en relación al Contrato;
- que ha comenzado una investigación y/o un proceso judicial en su contra por la posible infracción por parte del Contratista y/o de cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición dentro de su organización, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, a las leyes aplicables y/o a la Normativa Anticorrupción;
- que el Contratista y/o cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición dentro de su organización, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, ha sido declarado culpable por un tribunal o ha admitido su culpabilidad o aceptado su responsabilidad en relación con una infracción de cualquier Normativa Anticorrupción.

De la misma forma el Contratista deberá cumplir con aquellos estándares establecidos por la Compañía en lo relativo a en el Sistema de Prevención de Delitos, para lo cual tendrá a su disposición el sistema de denuncias denominado "YourVoice" que proporciona un medio confidencial y seguro para reportar comportamientos que sean contrarios a las Leyes Aplicables, la Normativa Anticorrupción, los valores de la Compañía y a la Política de Integridad Empresarial del Grupo. La existencia de este sistema de denuncia deberá ser difundida por el Contratista a todo el personal que involucre en la ejecución de los Servicios (SITIO WEB: www.yourvoice.angloamerican.com // LÍNEA TELÉFONICA CORPORATIVA: CHILE 800 719 303).

A modo de ejemplo, sin que la siguiente lista sea excluyente, se pueden denunciar comportamientos que involucren: (a) Delitos que formen parte del catálogo de la Ley 20.393, así como de sus eventuales modificaciones, incluyendo, sin limitación, la Ley 21.595³; (b) Conflictos de interés, reales o potenciales; (c) Acosos y hostigamiento; (d) Robos; (e) Sobornos; (f) otras conductas contrarias a los valores de la Compañía y/o a la Política de Integridad Empresarial del Grupo.

El Contratista se obliga a asistir y cooperar con la Compañía en cualquier investigación relacionada a la Normativa Anticorrupción, y de ser aplicable, a colaborar con la ejecución de las medidas de mitigación o correctivas que la Compañía estime pertinente aplicar para reducir o eliminar los efectos de las violaciones a la Normativa Anticorrupción.

22.9 Consecuencia del incumplimiento.

Si el Contratista, sus subcontratistas o cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición dentro de sus respectivas organizaciones, o les preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, incumplen esta cláusula 22, entonces, sin limitación a cualquier otro derecho, acción o recurso disponible para la Compañía, ésta podrá poner término anticipado al Contrato con efecto inmediato sin necesidad de declaración judicial alguna, y sin responsabilidad por las pérdidas, multas y/o daños

³ Que sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, regula las penas y consecuencias adicionales aplicables a las personas responsables de estos delitos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar y complementar su normativa en el ámbito del derecho penal económico.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

consecuenciales sufridos por el Contratista, sus subcontratistas o las personas naturales antes mencionadas dentro de sus respectivas organizaciones.

La Compañía no asumirá ninguna responsabilidad respecto de las reclamaciones que surjan con motivo de las actividades ilegales o acusaciones de supuestas actividades ilegales del Contratista, sus subcontratistas, o las personas naturales aludidas en el párrafo anterior, cualquiera que sea la naturaleza o el lugar en que se hayan realizado dichas actividades.

El Contratista defenderá y realizará las acciones necesarias para liberar a Anglo American y mantenerlo indemne de toda responsabilidad respecto de cualquier daño, sanción y/o costo incurrido por ésta en conexión con cualquier reclamación que surja con motivo de las actividades ilegales del Contratista, sus subcontratistas o las personas naturales antedichas. El Contratista indemnizará a Anglo American por cualquier daño, sanción o costo en que incurra a causa de un incumplimiento de la Normativa Anticorrupción.

22.10 Otras consecuencias del incumplimiento.

Adicionalmente a las facultades establecidas en este Contrato o en la ley, la Compañía podrá suspender todo y cualquier pago, reembolso, compensación o restitución de dineros o bienes y/o suspender, de forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, en caso de incumplimiento de la Normativa Anticorrupción por parte del Contratista.

23. Ley N° 21.015

El Contratista se obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley N° 21.015, que promueve la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral. En particular, el Contratista se compromete a asegurar que al menos el 1% de su dotación de personal esté compuesto por personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 157 bis del Código del Trabajo, o bien, demostrar medidas de cumplimiento subsidiario. Asimismo, el Contratista deberá proveer a la Compañía, cuando sea requerido por ésta, toda la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de la Ley N° 21.015, incluyendo, pero no limitándose a, contratos de trabajo, certificados de discapacidad y cualquier otro documento pertinente. En caso de que el Contratista preste servicios de forma exclusiva para la Compañía, el Contratista deberá garantizar que aquellos trabajadores que sean considerados por la Compañía para el cumplimiento del porcentaje establecido en Ley N° 21.015, no serán incluidos para tales efectos por el Contratista para su propio cómputo.

24 PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

24.1 Generalidades

El Contratista debe cumplir con sus obligaciones en virtud de la Ley 19.628 (“**Ley de Protección de Datos**”) y otras Leyes Aplicables que tratan de la protección de datos o la privacidad en relación con la información personal respecto a la cual es la parte responsable.

Los apartados 24.2 a 24.8 se aplican únicamente en la medida en que el Contratista procese información personal para o en nombre de la Compañía en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

24.2 Tratamiento por parte del Contratista

El Contratista deberá:

- (a) Procesar la información personal únicamente para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato o según ha sido autorizado por la Compañía por escrito;
- (b) Cumplir con la Ley de Protección de Datos, otras leyes aplicables que traten sobre la protección de datos o la privacidad y cualquier Política Corporativa o Política de Privacidad de la Compañía o instrucciones razonables de la Compañía dadas de tiempo en tiempo en relación con el procesamiento de la información personal;
- (c) No hacer u omitir nada que pueda hacer que la Compañía incumpla sus obligaciones en virtud de la Ley de Protección de Datos y otras leyes aplicables relativas a la protección de datos o la privacidad;
- (d) Tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información personal se almacene o registre con exactitud y no se altere o modifique, excepto cuando la Compañía lo indique; y
- (e) No revelar la información personal excepto:
 - i. Al personal del Contratista en la medida mínima necesaria para cumplir con sus obligaciones en virtud de este Contrato, siempre que el Contratista se asegure de que procesan la información personal de acuerdo con esta cláusula 24;
 - ii. Según lo exija la ley o la autoridad respectiva, siempre que el Contratista notifique a la Compañía inmediatamente y, en todo caso, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes después de tener conocimiento de que la divulgación puede ser necesaria; o
 - iii. Con el consentimiento previo por escrito de la Compañía.

24.3 Requisitos de notificación

Cuando se recojan datos personales para o en nombre de la Compañía (si procede), el Contratista deberá, de la manera y forma indicadas por la Compañía:

- (a) Solicitar autorización al sujeto para recoger sus datos, especificando que su información personal está siendo recogida para o en nombre de la Compañía; y
- (b) Manejar los datos conforme a las políticas de privacidad de la Compañía.

El Contratista debe cumplir con las instrucciones razonables de la Compañía en relación con cualquier notificación adicional, consentimientos u otros requisitos para la recogida de información personal de los interesados o de terceros.

24.4 Subcontratación

El Contratista no debe subcontratar el tratamiento de la información personal a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Compañía, que puede ser concedida total o parcialmente, o denegada, a discreción de la Compañía. El Contratista deberá imponer a cualquier subcontratista autorizado las mismas obligaciones contractuales que las impuestas al Contratista en esta cláusula 24

24.5 Transferencias transfronterizas

El Contratista no debe transferir información personal a, o permitir el acceso o la recuperación de información personal por parte de, ningún destinatario ubicado fuera de Chile (incluido el personal del Contratista) sin la autorización previa por escrito de la Compañía, que puede ser otorgada o denegada a discreción de ésta, u otorgada bajo condiciones.

Cuando solicite la autorización, el Contratista deberá proporcionar a la Compañía toda la información pertinente relativa a la transferencia propuesta, incluido el país de destino, una descripción de la información personal y



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

el propósito de la transferencia, así como detalles de los acuerdos para garantizar que la transferencia sea conforme a la Ley de Protección de Datos y a otras leyes aplicables relativas a la protección de datos o a la privacidad.

24.6 Seguridad de la información personal

El Contratista deberá tomar las medidas técnicas y organizativas adecuadas y razonables para proteger la información personal contra la pérdida, el daño, la destrucción no autorizada y el acceso o el procesamiento ilegal. Para ello, el Contratista deberá:

- (a) Identificar todos los riesgos internos y externos razonablemente previsibles para la información personal en posesión del Contratista o bajo su control;
- (b) Establecer y mantener las medidas de resguardo adecuadas contra los riesgos identificados;
- (c) Verificar regularmente que las medidas de resguardo se aplican efectivamente; y
- (d) Garantizar que las medidas de resguardo se actualizan continuamente en respuesta a nuevos riesgos o a deficiencias en las medidas previamente implementadas, teniendo en cuenta las prácticas y procedimientos de seguridad de la información generalmente aceptados que puedan aplicarse de forma general o que se exijan en términos de normas o reglamentos industriales o profesionales (incluidos los aplicables a la Compañía).

El Contratista deberá, a su cargo, cumplir con cualquier medida específica requerida por la Compañía para garantizar la confidencialidad e integridad de la información personal.

Cuando haya motivos razonables para creer que la información personal se ha perdido, dañado, accedido o adquirido por cualquier persona no autorizada o que ha habido un incumplimiento del compromiso de las medidas de seguridad del Contratista ("**Violación de Datos**"), el Contratista deberá:

- (a) Notificar inmediatamente a la Compañía y proporcionar sin demora un informe con todos los detalles de la Violación de Datos;
- (b) Cooperar con la Compañía en la investigación de la Violación de Datos;
- (c) Cumplir con las instrucciones de la Compañía para remediar la Violación de Datos y evitar que se repita; y
- (d) Ayudar a la Compañía con cualquier notificación a los sujetos de los datos que la Compañía pueda hacer o con cualquier instrucción de la autoridad competente para publicitar la Violación de Datos.

24.7 Cooperación y asistencia

El Contratista deberá, a su costa, proporcionar toda la asistencia requerida por la Compañía para cumplir con la Ley de Protección de Datos y otras Leyes Aplicables relacionadas con la protección de datos o la privacidad, incluyendo:

- (a) Ayudar a la Compañía a responder a cualquier solicitud recibida de los sujetos de datos para acceder, corregir o eliminar su información personal que está siendo procesada por el Contratista. Si el Contratista recibe una solicitud de este tipo por parte de un sujeto de datos, deberá notificarlo inmediatamente a la Compañía por escrito y tratar la solicitud únicamente según las instrucciones de la Compañía;
- (b) Ayudar a la Compañía en cualquier investigación o evaluación realizada, o instrucción dada por la autoridad competente en relación con la información personal procesada por el Contratista; y
- (c) Poner a disposición de la Compañía o de sus auditores, previa solicitud, todos los documentos e información pertinentes y facilitar el acceso a sus instalaciones con un preaviso razonable, con el fin de verificar el cumplimiento del Contratista con esta cláusula 24.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

24.8 Retención y destrucción

Si la Compañía lo ordena, el Contratista deberá implementar políticas y procedimientos de retención y destrucción de información personal que sean requeridos bajo la Ley de Protección de Datos y otras leyes de protección de datos aplicables o cualquier política de la Compañía.

Salvo que lo impida la ley o un acuerdo entre las Partes, el Contratista deberá devolver o destruir (por indicación de la Compañía) toda la información personal:

- (a) Cuando ya no sea necesaria para los fines de este Contrato;
- (b) A la terminación de este Contrato por cualquier motivo;
- (c) Si lo exige la ley; o
- (d) A petición de la Compañía en cualquier momento.

24.9 Indemnización

El Contratista indemniza a la Compañía por cualquier pérdida que se derive de o esté relacionada con el incumplimiento por parte del Contratista de la Ley de Protección de Datos, de otras leyes aplicables relativas a la protección de datos o de la privacidad o de esta cláusula 24.

25. ARBITRAJE

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o por cualquier otro motivo, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Ambas Partes tendrán la facultad de vetar hasta 3 árbitros designados por la Cámara de Comercio de Santiago A.G, dentro de 5 días hábiles desde que éste fue propuesto, sin necesidad de justificar su decisión de veto.

El laudo arbitral no será objeto de apelación ni cualquier otro recurso, salvo aquellos que sean irrenunciables conforme a la Ley Aplicable..

El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Para todos los efectos de este instrumento, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

26. FIRMA ELECTRÓNICA

El presente instrumento se firma electrónicamente según lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación, quedando en poder de cada Parte.

PERSONERÍA

La personería de los representantes de la Compañía consta en escritura pública de fecha 26 de julio de 2023 otorgada en la trigésima tercera Notaría de Santiago de Ivan Torrealba Acevedo.

La personería de los representantes del Contratista consta en escritura pública de fecha 02 de julio de 2024 otorgada en la Décima Notaría de Santiago de Valeria Ronchera Flores.

Michel Abel Figueroa Mardones

Michel Abel Figueroa Mardones

pp. CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

Christian Montecino S.

Christian Montecino S.

Paula Serrano Vilche

Paula Serrano V.

pp. Fundación Anglo American



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

ANEXO A DESCRIPCIÓN SERVICIOS

El servicio requerido tiene por objetivo fortalecer la reportabilidad de la información que la Fundación Anglo American entrega a sus stakeholders, mediante la revisión y evaluación de lo publicado en su sitio web.

Para ello, se contempla la realización de dos diagnósticos de reportabilidad basados en una metodología específica para organizaciones sin fines de lucro:

1. **Informe de diagnóstico inicial:** evaluará el estado actual de la información divulgada en la web de la Fundación y formulará recomendaciones para su mejora.
2. **Informe de diagnóstico final:** contrastará los avances respecto al primer diagnóstico, evidenciará los cambios implementados y propondrá acciones para la mejora continua. Este informe incluirá la entrega del logo de colaboración con Chile Transparente para su publicación en la web.

El alcance del servicio se limita exclusivamente a la medición de la reportabilidad de la información pública, sin incluir la evaluación de la efectividad de las políticas internas de integridad ni el acompañamiento en la implementación de las recomendaciones.

La duración efectiva del servicio es de 4 meses, distribuidos entre noviembre de 2025 y noviembre de 2026, con un costo total de 57 UF + IVA.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

ANEXO B - PAGO Y FACTURACIÓN

El precio del Contrato convenido (el "Precio del Contrato"), será pagado por la Fundación, según Estado(s) de Pago(s), único(s) o mensual(es), una vez que los servicios o trabajos correspondientes hayan sido completamente terminados y correctamente prestados y/o ejecutados a satisfacción de la Fundación.

La Compañía podrá rechazar cualquier Estado de Pago asociado a los Servicios en caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, debiendo comunicar por escrito al Contratista los motivos de lo anterior.

La Compañía podrá en cualquier momento mediante notificación escrita al Contratista, en la que se especificará la base de la deducción, deducir y compensar cualquier cantidad y por cualquier monto que se deba o llegue a deberse al Contratista en virtud del Contrato para satisfacer todas las deudas y montos, si las hubiera, que el Contratista deba a la Compañía en virtud de este Contrato o en relación con el mismo, sin importar cuál sea el motivo de dicha deuda. A título meramente referencial, la Compañía estará expresamente facultada para deducir y compensar cualquier tipo de montos relacionados con multas por retrasos o cualquier tipo de incumplimiento, así como cualquier suma asociada a gastos, costos o prejuicios que la Compañía pudiera sufrir como consecuencia de una acción, omisión o incumplimiento por parte del Contratista. El saldo de la cantidad debida y pagadera se pagará al Contratista conforme lo indicado en el presente Anexo.

El (Los) Estado(s) de Pago será(n) revisado(s) por el Administrador del Contrato, quien será la persona de contacto de la Compañía con el Contratista, el Administrador del Contrato obtendrá la aprobación del mismo, haciendo llegar al Contratista vía e-mail la aprobación del respectivo Estado de Pago. Una vez recibido este documento, el Contratista emitirá la factura por el mismo monto al indicado en el e-mail, la que deberá enviar a la Unidad de Ingreso de Facturas en Avda. Isidora Goyenechea 2800, Piso 46, Las Condes, Santiago acompañando a ésta el e-mail con la aprobación correspondiente.

La COMPAÑÍA, hará la revisión de la factura y, si no la reclamare, efectuará el pago en el plazo de treinta días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura en la Unidad de Ingreso de Facturas. La COMPAÑÍA paga los días Jueves de cada semana (o el día hábil bancario siguiente si éste fuese feriado). El pago se realizará mediante transferencia de fondos al banco y cuenta corriente bancaria que previamente especifique el CONTRATISTA.

El plazo que tiene la Compañía para reclamar el contenido de la factura será de 8 días corridos, a contar de la fecha de recepción de dicho documento en la Unidad de Ingreso de Facturas.

Las facturas mal extendidas, o que no acompañen el e-mail de aprobación de Estado de Pago, o que este sea de monto distinto al de la factura, serán devueltas al Contratista en forma inmediata, y el plazo de pago se contará desde la fecha de la presentación de la nueva factura con su e-mail de estado de pago, sin que el Contratista tenga derecho a exigir reajustes, intereses o indemnizaciones de ninguna especie, renunciando desde luego a cualquier acción que pudiera ejercer en tal sentido.

El Contratista certificado como emisor de factura electrónica, deberá proceder de acuerdo a procedimiento entregado en la solicitud de cotización.

Para aquellos casos en que las tarifas unitarias se hayan convenido en Dólares Americanos serán convertidas a su equivalente en moneda nacional según Tipo de Cambio Observado publicado por el Banco Central de Chile, según el número 6 del capítulo 1 del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, calculado en función de las transacciones efectuadas por empresas bancarias el último día hábil bancario del mes en que se realizó la obra o el servicio, u otra fecha que se especifique en el Contrato.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

Las tarifas convenidas en Unidades de Fomento serán convertidas a su equivalente en moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas al último día del mes en que se realizó la obra o el servicio, u otra fecha que se especifique en el Contrato.

En caso de que el Tipo de Cambio Observado o la Unidad de Fomento dejen de ser publicados, estos serán reemplazados por el índice que legalmente los reemplace o, en su defecto, por aquel que las partes definan de común acuerdo.

En caso de que el Contratista sea un asesor extranjero, la Compañía pagará al Contratista los honorarios, por el total de los Servicios prestados satisfactoriamente en virtud del presente instrumento, previa autorización del Administrador del Contrato de la Compañía.

El monto total de los servicios indicado precedentemente se encuentra neto de cualquier impuesto local que eventualmente sea procedente retener y pagar de acuerdo a la naturaleza de los servicios prestados. En este último caso, será la Compañía la responsable de la determinación, retención y pago de los tributos asociados al servicio, de acuerdo a la normativa local vigente que regule esta operación.

En tal sentido, el documento o factura emitida por el Contratista para el cobro de los servicios debe indicar claramente el valor del Servicio a ser remesado, neto de los impuestos locales indicados y debe separar los servicios comerciales de los servicios técnicos.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
 Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
 Solped: 14412065 // FO: 4504064719

ANEXO C ENLACE POLÍTICAS

El presente cuadro contiene el link o enlace a todas las políticas de la Compañía que el Contratista declara conocer y aceptar en virtud del Contrato:

| Política | Link |
|---|---|
| Sistema de Prevención de Delitos de la Compañía | https://www.angloamerican.com/~media/Files/A/Anglo-American-Group/PLC/suppliers/our-expectations/aa-group-whistleblowing-policy-spanish.pdf |
| Normas SSOM | https://chile.angloamerican.com/sustentabilidad/salud-y-seguridad.aspx |
| Política de Regalos y Entretenimiento | https://chile.angloamerican.com/~media/Files/A/Anglo-American-Group-v5/Chile/proveedores/anglo-american-group-business-integrity-policy-esp.pdf |
| Política Ambiental | https://chile.angloamerican.com/sustentabilidad/medio-ambiente.aspx |
| Protocolo de Compromiso frente al Cambio Climático para Empresas Contratistas | https://chile.angloamerican.com/sustentabilidad/medio-ambiente/cambio-climatico.aspx |
| Política de Desarrollo Sustentable para la Cadena de Suministros | https://chile.angloamerican.com/proveedores/abastecimiento-responsable.aspx |
| Código de Desarrollo Sustentable | https://www.angloamerican.com/~media/Files/A/Anglo-American-Group/PLC/suppliers/our-expectations/sd_suppliercode_spanish2011.pdf |
| Protocolo de Conducta para Empresas Contratistas | https://chile.angloamerican.com/~media/Files/A/Anglo-American-Group-v5/Chile/sustentabilidad/our-code-of-conduct/code-of-conduct-2023-spanish.pdf |
| Plan de Gestión Social | https://socialway.angloamerican.com/es-es/policy |
| Políticas Corporativas de la Compañía | https://chile.angloamerican.com/~media/Files/A/Anglo-American-Group-v5/Chile/proveedores/anglo-american-group-business-integrity-policy-esp.pdf |
| Política de Integridad Empresarial del Grupo | https://chile.angloamerican.com/~media/Files/A/Anglo-American-Group-v5/Chile/proveedores/anglo-american-group-business-integrity-policy-esp.pdf |



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

ANEXO D- REQUERIMIENTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1 Organización de la Seguridad de la Información

- 1.1 El Contratista debe contar con un equipo dedicado a la seguridad de la información, con un modelo de gobernanza a través de una administración dirigido por gerentes de primera línea.
- 1.2 El Contratista debe establecer un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ("SGSI") para evaluar los riesgos para la seguridad de los Datos de la Compañía y su Información Confidencial, así como gestionar la evaluación y el tratamiento de estos riesgos y mejorar continuamente la seguridad de la información a la que el Contratista tenga acceso.

2 Seguridad de los recursos humanos

- 2.1 El Personal del Contratista, contratado o subcontratado (en caso que la subcontratación haya sido autorizada por la Compañía), en cualquier momento para realizar y/o supervisar la realización de los Servicios, deberá estar sujeto a un proceso de selección para nuevos empleados, el cual incluya una verificación exhaustiva de antecedentes de empleos anteriores y certificados educativos, de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria.
- 2.2 El Personal del Contratista contratado o subcontratado (en caso que la subcontratación haya sido autorizada por la Compañía) de conformidad con el numeral 2.1 anterior, deberá asistir a capacitación formal sobre seguridad de la información y protección de datos, de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria.

3 Terceros

El Contratista deberá garantizar que ningún tercero (que no esté autorizado por escrito por la Compañía) obtenga acceso a Datos de la Compañía y a su Información Confidencial.

4 Seguridad de Datos y Control de Acceso

- 4.1 El Contratista en ningún caso deberá utilizar Datos la Compañía y/o su Información Confidencial para fines de pruebas de seguridad.
- 4.2 El Contratista deberá mantener los Datos de la Compañía e Información Confidencial de ésta, separados de los datos de sus otros clientes.
- 4.3 El Contratista deberá aplicar procedimientos de seguridad y medidas de cifrado o encriptación a los datos en tránsito y en reposo, de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria, para evitar la pérdida, destrucción, corrupción o alteración de los Datos de la Compañía y/o su Información Confidencial en posesión o control de del Contratista, o las que éste tenga acceso. El Contratista debe mantener las claves de cifrado o encriptación de forma confidencial y segura y solo disponibles para el Personal que las requiera a efectos de prestar los Servicios.
- 4.4 Sujeto a la Cláusula 3, el Contratista deberá garantizar que todas las transferencias de Datos de la Compañía y su Información Confidencial, entre la Compañía, el Contratista y cualquier otro tercero



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

autorizado, se comuniquen a través de canales seguros, de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria. El Contratista y su Personal no deberán utilizar y/o circular archivos adjuntos de correo electrónico y/o FTP no cifrados, y el Contratista debe informar de inmediato a la Compañía si tiene conocimiento de cualquier caso de su uso en la prestación de los Servicios.

- 4.5 El Contratista obtendrá la aprobación de la Compañía antes del inicio de la prestación de los Servicios para la transmisión desde o hacia cualquier centro de datos, entorno compartido o ubicación.
- 4.6 Los nombres de usuario y las contraseñas proporcionados por la Compañía a cualquier Personal específico del Contratista con el fin de acceder a cualquier sistema, aplicación o cualquier parte de la red de la Compañía se proporcionarán para el uso exclusivo de ese Personal y no deberán compartirse ni divulgarse a ninguna otra persona.
- 4.7 El Contratista deberá garantizar que cualquier contraseña que cree para proteger el acceso a los Datos de la Compañía y su Información Confidencial y sistemas sea segura y acorde con las Buenas Prácticas de la Industria y se cambie periódicamente (al menos cada 90 días) y se cuente con controles que permitan mantenerla de manera confidencial y no sea fácilmente predecible.
- 4.8 El Contratista no deberá copiar, descargar ni almacenar los Datos la Compañía y/o su Información Confidencial en ningún computador de escritorio, portátil, servidor u otro dispositivo en las instalaciones del Contratista o en posesión del Contratista que no sean los aprobados por la Compañía para la prestación de los Servicios.
- 4.9 El Contratista debe garantizar que los equipos y medios de almacenamiento de datos utilizados para almacenar/procesar los Datos de la Compañía y su Información Confidencial se eliminen de forma segura de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria.

5 Ambiente Físico

El Contratista deberá tomar medidas para proteger los edificios y salas que albergan sistemas y redes que soportan los Datos de la Compañía y/o su Información Confidencial:

- (a) con medidas de seguridad físicas que impidan el acceso de personas no autorizadas;
- (b) contra riesgos climáticos, amenazas de incendio, plagas, terremotos, inundaciones, entre otros.

6 Comunicaciones y Operaciones

- 6.1 El Contratista deberá, de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria, mantener una seguridad física y lógica adecuada en la red utilizada para proporcionar los Servicios y en toda su infraestructura.
- 6.2 El Contratista debe asegurarse de que él y su Personal no corrompan ni borren los Datos de la Compañía y/o su Información Confidencial en los sistemas de la Compañía o en la red.
- 6.3 El Contratista debe garantizar que los sistemas y la infraestructura de red utilizados para prestar los Servicios a la Compañía estén protegidos contra amenazas externas mediante firewalls cuya eficacia



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

deberá comprobar el Contratista de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria. La política del Contratista con respecto al firewall deberá ser denegar el tráfico de forma predeterminada.

- 6.4 El Contratista deberá instalar y mantener software antivirus ("Software AV") y mantener actualizados los archivos de definición de virus en el Software AV de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria. El Contratista debe garantizar de que él y su Personal:
- (a) no introduzcan ni permitan la introducción intencionada de ningún malware, virus, gusano, troyano, zombi, registrador de pulsaciones de teclas u otra forma de código malicioso en ningún sistema de información o red utilizada para prestar los Servicios a la Compañía o controlada por ella; y
 - (b) tomar todas las precauciones razonables para evitar que cualquier malware, virus, gusano, troyano, zombie, keylogger u otra forma de código malicioso en cualquier sistema de información o red utilizada para prestar los Servicios a la Compañía o una entidad controlada por ella.
- 6.5 El Contratista no deberá almacenar los Datos de la Compañía y/o su Información Confidencial en ningún dispositivo móvil, almacenamiento o cualquier tipo de medio portátil, excepto según lo autorice explícitamente la Compañía, en cuyo caso los Datos de la Compañía y/o la Información Confidencial deben cifrarse de acuerdo con la Cláusula 4.3.
- 6.6 El Contratista deberá proteger cualquier red inalámbrica que utilice para la prestación de los Servicios de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria y al menos con un estándar de cifrado WPA2 y mantenerse a salvo del acceso no autorizado. Cualquier red inalámbrica debe estar lógicamente separada de la red que contiene los Datos de la Compañía y/o su Información Confidencial. La "tecnología inalámbrica" incluye los estándares IEEE 802.11 y todas las adiciones y modificaciones a ese estándar que puedan surgir durante la vigencia de este contrato.
- 6.7 El Contratista deberá crear u obtener de terceros cualquier parche de seguridad necesario y aplicarlo rápidamente a las aplicaciones relevantes. El Contratista debe mantener registros de los parches aplicados. Para evitar dudas, cualquier parche de software clasificado como crítico debe aplicarse dentro de las 72 horas posteriores al lanzamiento y todos los demás parches deben aplicarse dentro de los 14 días calendario posteriores al lanzamiento.

7 Desarrollo de sistemas

- 7.1 Cuando sea relevante para la prestación de los Servicios, el Contratista deberá:
- (a) mantener el desarrollo de la aplicación o del software del Sistema separado (separación lógica como mínimo) del entorno de producción, y garantizar que los Sistemas de producción sean independientes de cualquier infraestructura de desarrollo;
 - (b) probar la validez de todos los datos de entrada de los sistemas de la Compañía antes de que la aplicación realice cualquier acción o evaluación;



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

- (c) garantizar que todo el trabajo de desarrollo realizado y los cambios de código efectuados, son probados por el Contratista de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria, utilizando herramientas de prueba de aplicaciones y vulnerabilidades antes del lanzamiento para garantizar que no sean susceptibles a vulnerabilidades comunes, incluidas (entre otras) las siguientes según su nombre técnico en inglés:
 - (i) Injection;
 - (ii) Cross Site Scripting (XSS);
 - (iii) Broken Authentication and Session Management;
 - (iv) Insecure Direct Object References;
 - (v) Cross-Site Request Forgery;
 - (vi) Security Misconfiguration;
 - (vii) Insecure Cryptographic Storage;
 - (viii) Failure to restrict URL Access;
 - (ix) Insufficient Transport Layer Protection; and
 - (x) Invalidated Redirects and Forwards;
- (d) garantizar que la aplicación hará uso de los servicios de directorio activo de la Compañía como depósito maestro de cuentas de usuario y para autenticar el acceso de los usuarios;
- (e) almacenar y transmitir cualquier contraseña en formato cifrado en todo momento:
 - (i) proporcionada por la Compañía para acceder a los sistemas de la Compañía; o
 - (ii) creado por el Contratista para proteger los Datos de la Compañía, la Información Confidencial y los sistemas de la Compañía,
- (f) garantizar que todas las autenticaciones entre el usuario y la aplicación se mantengan a través de HTTPS utilizando medidas criptográficas sólidas, de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria. Cualquier publicación de Datos de la Compañía e Información Confidencial a través de las páginas web del sitio debe estar igualmente protegida mediante certificados HTTPS y SSL;
- (g) garantizar que cualquier solicitud HTTP se redirija automáticamente a la versión HTTPS del contenido;
- (h) garantizar que todos los certificados SSL provengan de una autoridad confiable, tengan el nombre de host correcto y estén configurados para mitigar los ataques de denegación de servicio. El Contratista no debe utilizar cifrados SSL anónimos o débiles ni protocolos hash y SSL con debilidades;
- (i) no codificar en la aplicación ningún nombre de usuario o contraseña, ni almacenarlos en cookies o archivos temporales;
- (j) asegurarse de que todos los archivos de respaldo y los archivos temporales no estén disponibles en los servidores web. Los archivos que deban permanecer seguros deberán



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

- colocarse fuera del ámbito de los directorios expuestos públicamente. En los servidores que presten el Servicio solo se ejecutarán los servicios del sistema requeridos;
- (k) mantener todos los tokens de sesión de usuario únicos, no predecibles, resistentes a la ingeniería inversa o vinculados a una instancia de cliente HTTP específica para evitar ataques de secuestro y reproducción. Los tokens de sesión también deben caducar al finalizar la sesión o al tiempo de inactividad de la sesión de 30 minutos. Los algoritmos de token de sesión nunca deben basarse ni utilizar como variables información personal del usuario (número de cuenta, nombre, detalles de registro, etc.);
 - (l) cambiar todos los mensajes de error del sistema desde los valores predeterminados del sistema y desactivar todos los carteles de información del sistema en los encabezados. El Contratista no debe mostrar ningún sistema operativo, versiones de hardware y software, direcciones IP o rastros de pila de software en ninguna información o mensaje de error;
 - (m) proporcionar acceso remoto al sistema para fines de administración/soporte a través de un medio seguro de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria;
 - (n) cambiar todos los nombres de usuario y contraseñas predeterminados del sistema en entornos de producción a contraseñas seguras de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria;
 - (o) deshabilitar todos los servicios, puertos y kits/herramientas de desarrollo no utilizados de todos los servidores con acceso a Internet;
 - (p) garantizar que las interfaces de administración no estén disponibles para todo el rango de direcciones de Internet. Todas las interfaces administrativas de la aplicación deben limitarse a un rango de direcciones y cambiarse desde el directorio predeterminado, y los nombres de los archivos deben cambiarse a nombres diferentes a los valores predeterminados para limitar la oportunidad de intentos oportunistas de obtener acceso administrativo;
 - (q) cifrar todas las bases de datos (independientemente de si están en producción, puesta en escena o desarrollo) que contengan Datos de la Compañía o su Información Confidencial de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria. Todas las copias de seguridad de estas bases de datos y cualquier copia de seguridad que contenga información de la Compañía también deben estar cifradas;
 - (r) cifrar todas las comunicaciones entre cualquier base de datos, aplicación y servidor web, utilizando un cifrado seguro de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria;
 - (s) asignar permisos correctamente. Los usuarios no deben poder recorrer directorios ni acceder a directorios predeterminados a los que no necesitan acceder para utilizar la aplicación;
 - (t) implementar controles suficientemente seguros de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria, con el fin de proteger la infraestructura utilizando hardware y software certificados. Los sistemas orientados a la web deben estar separados de Internet en una DMZ. Los firewalls deben restringir las conexiones entrantes y salientes hacia y desde DMZ;



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

- (u) garantizar que los servidores de bases de datos no estén ubicados en el mismo segmento de red que los servidores web y nunca estén orientados a Internet;
- (v) no utilizar los datos de producción o los datos en vivo de la Compañía con fines de prueba o desarrollo. Los datos de prueba deben crearse específicamente para estos fines;
- (w) no realizar pruebas en servidores de producción;
- (x) garantizar que el sistema y todas las aplicaciones en uso, y los niveles de parches se mantengan actualizados en todos los sistemas activos y que los parches se implementen de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y dentro de los 14 días para todos los parches estándar y dentro de las 72 horas para todos los parches que estén considerado crítico por el fabricante o la Compañía; y
- (y) garantizar que las aplicaciones de la Compañía tengan la capacidad de limitar y validar las entradas de un usuario antes de que sean procesadas por la aplicación. Cualquier archivo/objeto cargado en la aplicación debe analizarse en busca de malware antes de que la aplicación lo procese.

8 Pruebas de vulnerabilidad

- 8.1 El Contratista deberá realizar pruebas de escaneo de vulnerabilidades y pruebas de penetración del entorno de prestación de servicios con regularidad, según lo prescrito por las Buenas Prácticas de la Industria, por parte de una organización externa líder en el mercado, con una frecuencia no menor a una anual y abordar adecuadamente los problemas detectados por las pruebas. Los resultados de estas pruebas y el plan de acción posterior deben ponerse a disposición de la Compañía con prontitud cuando lo solicite.
- 8.2 El Contratista debe realizar pruebas de seguridad regulares y periódicas, según lo prescrito por las Buenas Prácticas de la Industria, en todas las aplicaciones y códigos para garantizar que estén a salvo de nuevos exploits o vulnerabilidades. El Contratista debe tener un programa de gestión de vulnerabilidades. Los resultados de estas pruebas de seguridad deben ponerse a disposición de la Compañía tan pronto como lo solicite.

9 Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información

- 9.1 El Contratista deberá cooperar con la Compañía para establecer un procedimiento para informar violaciones de seguridad.
- 9.2 En cualquier caso, el Contratista debe informar todas las violaciones de seguridad que puedan afectar el funcionamiento de la Compañía o afectar la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los Datos de la Compañía y/o su Información Confidencial a la Compañía, dentro de las 24 horas posteriores al descubrimiento de dicha violación de seguridad.
- 9.3 Inmediatamente después de la notificación del Contratista a la Compañía de una violación de seguridad, el Contratista y la Compañía deben coordinarse entre sí para investigar la violación de seguridad. El Contratista debe cooperar con la Compañía en el manejo del asunto, incluyendo:



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

- (a) ayudar con cualquier investigación;
- (b) facilitar entrevistas con el Personal del Contratista y otras personas involucradas en el asunto; y
- (c) poner a disposición todos los registros, registros, archivos, informes de datos y otros materiales relevantes requeridos por la Compañía.

9.4 La Compañía puede exigir que una empresa de pruebas independiente, competente y calificada, aprobada por la Compañía, realice una prueba de penetración sin costo para la Compañía, que se programará dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la recepción del Contratista de la notificación por escrito de la Compañía después de una violación de seguridad.

10 Derecho a Auditoría y Control

A solicitud de la Compañía, el Contratista deberá proporcionar información relevante sobre sus instalaciones de procesamiento de datos, procedimientos y Personal utilizado para la prestación de los Servicios.

11 Administración de sistemas

El Contratista debe cumplir con todas las políticas, estándares y procedimientos de seguridad relevantes de la Compañía.

12 Fin del Servicio

12.1 Al finalizar el Contrato, la Compañía acordará con el Contratista:

12.1.1 qué información debe recuperarse del Contratista, y

12.1.2 el formato que debe utilizar el Contratista para devolver la información.

12.2 El Contratista deberá devolver la información a la Compañía según lo acordado y debe eliminar de forma segura (de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria) cualquier Dato de la Compañía y/o su Información Confidencial obtenidos durante la prestación de los Servicios y/o la vigencia del Contrato, tras la confirmación de la Compañía de que los Datos e Información Confidencial devueltos son utilizables y están completos. El Contratista deberá proporcionar a la Compañía una confirmación formal de que no quedan Datos ni Información Confidencial de ésta en sus sistemas.

En caso de que exista una obligación legal de conservar los Datos e Información Confidencial, el Contratista deberá notificar a la Compañía cuál es el período de retención y obligarse a notificar a la Compañía de cualquier acceso a los Datos e Información Confidencial de la Compañía después de la finalización del Contrato. Los Datos e Información Confidencial de la Compañía deben eliminarse una vez que expire el período de retención y se debe proporcionar a la Compañía una confirmación formal de que no quedan datos en sus sistemas.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

ANEXO E - PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATISTA



Propuesta de trabajo Fundación Anglo American 2025-2026

11 de noviembre de 2025

I. CONTEXTO

Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional (TI), es una organización de la sociedad civil que aspira a promover la transparencia y que busca realizar un aporte sustantivo al combate a la corrupción y las malas prácticas en Chile, promoviendo la creación de una cultura de la probidad y la transparencia.

Por su parte, Fundación Anglo American tiene como propósito mejorar la vida de las personas impulsando el desarrollo humano en comunidades vulnerables, mediante educación, fortalecimiento de capacidades y mejora de infraestructura comunitaria.

En el marco de la colaboración entre la Fundación Anglo American y Chile Transparente, se busca construir una cultura institucional de integridad, que permita mejorar los estándares organizacionales que aseguren un actuar ético, pero que a la vez permita influir positivamente en sus colaboradores.



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
Solped: 14412065 // FO: 4504064719

En este escenario, es que la propuesta que a continuación se detalla tiene como objetivo general fortalecer la reportabilidad de información a los stakeholders de Fundación Anglo American.

A continuación, se explicará en detalle el contenido este.

II. ENFOQUE DE TRABAJO

Eje 1: Diagnóstico de reportabilidad de información web y recomendaciones de mejores prácticas

Objetivo: Revisión de divulgación de información que comparten a sus stakeholders por medio de su web.

Entre las actividades sugeridas se encuentran:

1. Dos informes de diagnóstico de reportabilidad para organizaciones sin fines de lucro, analizando la web oficial de la Fundación Anglo American:
 - a. Informe de diagnóstico inicial: en el marco de evaluar el estado actual de la información compartida por Fundación Anglo American, mediante la aplicación de metodología específica para organizaciones sin fines de lucro, estableciendo recomendaciones para su mejora.
 - b. Informe de diagnóstico final: realización de un segundo informe que permita contrastar los resultados del primero y evidenciar los cambios realizados por Fundación Anglo American, con recomendaciones para su mantención y mejora continua. Junto con este informe se entrega el logo de colaboración con Chile Transparente que evidencia el trabajo en conjunto para que puedan ponerlo en su web.

Este informe considera únicamente la medición de reportabilidad de información, no mide la efectividad de las políticas internas de Fundación Anglo American ni considera un proceso de acompañamiento para que la Fundación haga los cambios que se recomiendan en el informe.

Detalle de la propuesta de colaboración 2025 – 2026



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
 Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
 Solped: 14412065 // FO: 4504064719

La duración real de este programa es de 4 meses, con actividades espaciadas entre noviembre 2025 a noviembre 2026.

| Nombre Iniciativa | Descripción | Fecha Tentativa |
|-------------------|---|-----------------|
| Informe inicial | Informe diagnóstico de reportabilidad web | Noviembre 2025 |
| Informe Final | Informe diagnóstico de contraste sobre reportabilidad web | Noviembre 2026 |

Etapas de implementación de la propuesta

| Fases de implementación | | |
|-------------------------|--|--|
| | Etapa 1 | Etapa 2 |
| Entregab | <ul style="list-style-type: none"> Informe Inicial de reportabilidad para Organizaciones sin fines de lucro | <ul style="list-style-type: none"> Informe Final de reportabilidad para organizaciones sin fines de lucro |
| Plazo | 1 mes | 1 mes |

Equipo de trabajo

- **Michel Figueroa.** Administrador Público con experiencia en liderazgo e incidencia estratégica en integridad pública transparencia, gobierno abierto y fortalecimiento institucional con perspectiva de modernización del Estado. Amplia trayectoria en diseño e implementación de políticas públicas, asesorías internacionales y nacionales, gestión de proyectos en ámbitos público y social. Enfocado en promover la participación ciudadana, la lucha contra la corrupción y la innovación en mecanismos de gobernanza.
- **Camila Arenas.** Cientista Política y Diplomado en Métodos Cualitativos para la Investigación Social por la Universidad Diego Portales. Ha colaborado como ayudante de investigación en proyectos de Fondecyt y



Contrato menor de Prestación de Servicios Versión Light
 Versión Estándar: 11 de diciembre de 2025
 Solped: 14412065 // FO: 4504064719

de FLACSO-Chile, abordando temáticas vinculadas a la corrupción y la participación política. Asimismo, se ha desempeñado como investigador en el capítulo chileno de Transparencia Internacional, trabajando en áreas como transparencia, rendición de cuentas e integridad corporativa. Actualmente, ejerce como coordinadora del área de sector privado en Chile Transparente, donde lidera iniciativas orientadas a fortalecer la integridad empresarial y la rendición de cuentas en dicho sector.

- **Sebastián Romero.** Cientista Político por la Universidad Diego Portales, donde obtuvo un diploma de honor en Política Pública en reconocimiento a su desempeño académico. Ha enfocado su trayectoria en el análisis de políticas públicas, transparencia y rendición de cuentas, con especial interés en la relación entre el sector privado y los estándares de integridad. Actualmente se desempeña como investigador en el capítulo chileno de Transparencia Internacional, donde participa en proyectos orientados a promover prácticas empresariales éticas, fortalecer marcos regulatorios y fomentar la colaboración público-privada en la lucha contra la corrupción.

Honorarios

A continuación, se desglosa por producto el costo del plan de trabajo:

| Descripción | Costo UF |
|--|-----------------------|
| Informe diagnóstico reportabilidad para organizaciones sin fines de lucro (2 en total) | 57 UF +iva |
| Total | 57 UF +iva |